



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (\*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## Sesión núm. 5/2024 de 29 de febrero-ordinaria

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024.

### Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. Begoña Carrasco García** (Grupo Municipal Popular).

### Tenientes de Alcaldía:

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz del Grupo Municipal Popular)

D. Vicent Francesc Sales Mateu (Grupo Municipal Popular)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo Municipal Popular)

D. Antonio Ortolá Ortolá (Grupo Municipal Vox)

D<sup>a</sup>. Ester Giner Hidalgo (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. María España Novoa (Portavoz adjunta del Grupo Municipal Popular)

D. Francisco Cabañero Catalán (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. Noelia Selma Andreu (Grupo Municipal Popular)

D. Alberto Vidal Guerrero (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Vox)

### Concejales y concejales:

D<sup>a</sup>. María Clara Adsuara Pitarch (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. Vera Bou Pinyol (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D<sup>a</sup>. Pilar Escuder Mollón (Grupo Municipal Socialista)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz del Grupo Municipal Vox)

D. Joaquín Giner Pascual (Grupo Municipal Socialista)

D<sup>a</sup>. María del Carmen Hurtado Palomo (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. Anunciación Lainez Castel (Grupo Municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista)

D<sup>a</sup>. Arantxa Miralles Benages (Grupo Municipal Vox)

D<sup>a</sup>. Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo Municipal Socialista)

D. Cristian Ramírez Martínez (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. Mary Carmen Ribera Soriano (Grupo Municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo Municipal Socialista)

D. Pau Sancho Puerto (Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. José Segura Pallarés (Grupo Municipal Socialista)

### Secretaria General del Pleno:

D<sup>a</sup>. Concepción Juan Gaspar.

### Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.



### **No asisten con excusa:**

D<sup>a</sup>. Marinela Mónica Barabás (Grupo Municipal Socialista)

D. Ignasi Garcia Felip (Portavoz del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y cinco minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Begoña Carrasco García, los señores concejales y señoras concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la la Presidencia, antes de comenzar, felicita al señor concejal D. Ignasi García Felip por su reciente matrimonio. Dicho esto declara abierta la sesión, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

## **ORDEN DEL DIA**

### SECRETARIA GENERAL

1º. Aprobación de las actas de las sesiones: PL/2024/1 extraordinaria del día 18 de enero, PL/2024/2 ordinaria del día 31 de enero, PL/2024/3 y PL/2024/4 extraordinarias y urgentes del día 9 de febrero.

2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

3º. Dación de cuenta del escrito del Grupo Municipal Compromís per Castelló, sobre sustitución del portavoz, por la portavoz adjunta, Vera Bou Pinyol, en las comisiones plenarias de Urbanismo y Servicios Públicos e Impulso Económico, Empleo y Capital Humano y especial de Cuentas (49402/2023).

### COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO , EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS

4º. Dación de cuenta del informe del Tribunal de Cuentas, de fiscalización de las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos de municipios capitales de provincia, en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022 (25148/2023).

5º. Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal de expedientes de reconocimiento de obligaciones, tramitados durante el ejercicio 2022, en los que se produjo omisión de la función interventora, incluido en el Plan Anual de Control Financiero 2023 (51503/2023).

6º. Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal relativo a la ejecución presupuestaria del 4º trimestre de 2023, del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (43/2024).





7º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2023 (886/2024).

8º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al cuarto trimestre de 2023 (888/2024).

9º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al cuarto trimestre de 2023 (889/2024).

10º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al cuarto trimestre de 2023 (887/2024).

11º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al cuarto trimestre de 2023 (890/2024).

12º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por Reciplasa, correspondiente al cuarto trimestre de 2023 (891/2024).

13º. Aprobación provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización de la calle Tossal Gros (74201/2023).

14º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a las obras consistentes en la adecuación de cocina y baños en el CEIP Guitarrista Tárrega, cuyo titular es la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (79916/2023).

15º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a las obras consistentes en la reparación de la cubierta del gimnasio y sustitución del pavimento de las aulas en el CEIP Castalia, cuyo titular es la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (79952/2023).

16º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a las obras consistentes en la reparación del salón de actos, reforma de la vivienda del conserje y vestuarios en el IES Penyagolosa, cuyo titular es la Conselleria de Educación, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (80073/2023).

17º. Propuesta a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias de Presidencia de la Generalitat, de la concesión de una Felicitación Pública, a título individual, a favor de FNV (Oficial 059), AMP (Agente 165), FJTF (Agente 284), AEM (Agente 370) y JMF (Agente 399), miembros del Cuerpo de la Policía Local de Castelló de la Plana, por razón de su intervención decisiva el día 28 de noviembre de 2023 (7413/2024).

#### COMISION DE URBANISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS

18º. Adhesión del Ayuntamiento de Castelló de la Plana a la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento.

19º. Aprobación definitiva del Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana (PEM) (51172/2020)



## COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

20°. Inclusión de la Asociación de Vecinos Sensal en el Consejo Municipal del Distrito Sur (7475/2024).

## COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

21°. Dación de cuenta del informe anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del año 2023 (586/2024).

## INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

22°. Despacho extraordinario.

22°.1 Moción del Grupo Municipal Vox de Castellón de la Plana, solicitando que en las fiestas de la Magdalena se sustituyan los puntos violeta ideados por el Ministerio de Igualdad de Podemos por puntos de seguridad para toda la ciudadanía (15337/2024).

22°.2 Moción de los Grupos Municipales Socialista y Compromís Castelló para donar un 10% del salario de la corporación y personal de confianza para cooperación al desarrollo vinculada a ayuda humanitaria al pueblo palestino y enmienda a la totalidad de los Grupos Municipales Vox y Popular (15557/2024).

22°.3 Moció dels Grups Municipals Compromís Castelló i Socialista 8 de març 2024 i esmenes a la totalitat dels Grups Municipals Popular i Vox (5688/2024).

22°.4 Moció del Grup Municipal Compromís per a declarar l'any 2024 com a any Estellés a Castelló (15689/2024).

22°.5 Moció del Grup Municipal Compromís per l'adequació climàtica dels centres escolars municipals, amb esmena del Grup Municipal Popular (15690/2024).

22°.6 Declaració institucional dels Grups Municipals Popular, Socialista y Compromís per Castelló, per a la protecció dels cítrics valencians (14748/2024).

22°.7 Declaració institucional del Grup Municipal Compromís Castelló, per a evitar la unificació de les urgències a Castelló i exigir l'obertura de les urgències al Raval Universitari, amb esmena del Grup Municipal Popular (15700/2024).

23°. Formulación de ruegos y preguntas.

## SECRETARIA GENERAL

### **PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES: PL/2024/1 EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18 DE ENERO, PL/2024/2 ORDINARIA DEL DÍA 31 DE ENERO, PL/2024/3 Y PL/2024/4 EXTRAORDINARIAS Y URGENTES DEL DÍA 9 DE FEBRERO**

No habiendo manifestado por las señoras concejales y señores concejales asistentes a la sesión ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones extraordinaria, celebrada el día 18 de enero, ordinaria celebrada el día 31 de enero y extraordinarias y urgentes celebradas el día 9 de febrero de 2024, la señora Presidenta las declara aprobadas, por unanimidad, de los veinticinco señores y señoras concejales y concejales presentes en este momento en la sesión.





## **PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.**

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de enero y el 21 de febrero de 2024, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto 2024-0291, dictado por el Delegado del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación, en materia de contratación y patrimonio, en fecha 18 de enero de 2024, sobre liquidación y devolución de garantías del contrato de servicio de limpieza y mantenimiento de acequias y transporte de residuos y acaba con el decreto 2024-1336, de fecha 21 de febrero de 2024, dictado por el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, en materia de desarrollo urbanístico, relativo a la apertura de la actividad de oficina bancaria, situada en la calle Moyano número 21, promovida por “Ibercaja Banco, SA”.

Especialmente hay que dar cuenta de seis resoluciones de Alcaldía y de dos acuerdos de la Junta de Gobierno Local:

### **A) RESOLUCIONES:**

1- Decreto número 2024/0287, dictado por la Alcaldía en fecha 18 de enero, que dispone la sustitución temporal de la concejala delegada de Turismo, Arantxa Miralles Benages, del 23 al 28 de enero por el Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, Juan Carlos Redondo Gamero (5328/2024).

2- Decreto número 2024/0405, dictado por la Alcaldía en fecha 21 de enero, que dispone su sustitución temporal, de forma que los días 24 y 25 de enero las funciones que le corresponden se ejercerán por el primer Teniente de Alcaldía, Sergio Toledo Llorens, revocado por el decreto número 2024/0448, de fecha 24 de enero, en el sentido que las funciones las ejercerá el segundo Teniente de Alcaldía, Vicent Sales Mateu (6037/2024).

3- Decreto número 2024/0484, dictado por la Alcaldía en fecha 25 de enero, que resuelve delegar en la señora María Clara Adsuara Pitarch, concejala delegada, la



Presidencia del Jurado del Concurso "Relatos de Mujeres" 2023, convocado mediante decreto de la concejala delegada de Igualdad 2023-6696, de 28 de julio (7555/2024).

4- Decreto número 2024/0620, dictado por la Alcaldía en fecha 30 de enero, que dispone la sustitución temporal de la concejala delegada del Grau, Ester Giner Hidalgo, del 19 al 23 de febrero de 2024, por el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, Sergio Toledo Llorens (8660/2024).

5- Decreto número 2024/0630, dictado por la Alcaldía en fecha 31 de enero, que dispone la sustitución temporal de la concejala delegada de Turismo, Arantxa Miralles Benages, del 6 al 8 de febrero de 2024, por la concejala delegada del Grau, Ester Giner Hidalgo (9115/2024).

6- Decreto número 2024/0741, dictado por la Alcaldía en fecha 2 de febrero, que resuelve designar como Presidente de la Mesa de Coordinación Interna de la Infancia y de la Adolescencia al Sr. Alberto Vidal Guerrero, concejal delegado de Familias (9350/2024).

B) ACUERDOS de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, adoptados en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024:

1. El relativo a la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2023, en el sentido de dar una nueva redacción al apartado II.9 a), de delegación de la competencia para autorizar a terceros la realización de actos y actividades y, en su caso, la ocupación puntual de dependencias y edificios municipales, en este caso en los Servicios Agrarios Municipales (antigua Cámara Agraria), que se atribuía a la concejalía delegada de Agricultura y con esta modificación se atribuye a la de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por razones de eficiencia (44875/2023).

2. El relativo a la aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, para el ejercicio 2024, contemplando un total de 10 iniciativas, que ha sido elaborado según la circular de la Secretaría General del Pleno, de 14 de diciembre de 2023 y de acuerdo con la instrucción aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2021, para su elaboración y posterior aprobación (78283/2023).

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ, SOBRE SUSTITUCIÓN DEL PORTAVOZ, POR LA PORTAVOZ ADJUNTA, VERA BOU PINYOL, EN LAS COMISIONES PLENARIAS DE URBANISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS E IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS (49402/2023).**





Por Secretaría se da cuenta del escrito del Grupo Municipal Compromís per Castelló, de fecha 15 de febrero de 2024, sobre sustitución del portavoz, Ignasi J. Garcia i Felip, por la portavoz adjunta Vera Bou Pinyol, como representante de dicho grupo en las comisiones plenarias de Urbanismo y Servicios Públicos e Impulso Económico, Empleo y Capital Humano y Especial de Cuentas, en cumplimiento del artículo 105 del Reglamento del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

La Corporación Municipal queda enterada.

### **COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS**

**PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA, EN RELACIÓN CON LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2022 (25148/2023).**

Por Secretaría se da cuenta del informe del Tribunal de Cuentas, aprobado por el Pleno de ese tribunal en su sesión del día 20 de diciembre de 2023, CSV TTgvMQdceqTvGQvx5h4Y, de fiscalización de las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos de municipios capitales de provincia, entre las que se incluye Castelló de la Plana, en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos municipales durante el ejercicio de 2022, en cuyo punto 6.2.12 se analizan las asignadas por este Ayuntamiento.

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 5º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES, TRAMITADOS DURANTE EL EJERCICIO 2022, EN LOS QUE SE PRODUJO OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 (51503/2023).**

Por Secretaría se da cuenta del informe de la Intervención General Municipal, de fecha 1 de febrero de 2024, CSV 5CAR5LNZSKWF4W4LHD6KLRSNY, que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación, de expedientes de



reconocimiento de obligaciones, tramitados durante el ejercicio 2022, en los que se produjo omisión de la función interventora, con sus conclusiones, incluido en el Plan Anual de Control Financiero 2023, en cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 6º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL RELATIVO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 4º TRIMESTRE DE 2023, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (43/2024).**

Por Secretaría se da cuenta del informe de la Intervención General Municipal, de fecha 8 de febrero de 2024, CSV 3QFGFQKLHY3W6J7G676LWAM93, relativo a la ejecución presupuestaria del 4º trimestre de 2023, del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en cumplimiento de la Base 4 de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2023, que incluye:

- La ejecución presupuestaria del estado de ingresos, del estado de gastos y de ejercicios cerrados.
- La situación de Tesorería.
- Otras magnitudes, como la estabilidad presupuestaria, los acreedores por operaciones devengadas, el nivel de deuda viva y periodo medio de pago.
- Indicadores de ejecución (índice de ejecución de ingresos, gastos, de recaudación de ingresos y de pago de gastos del presupuesto corriente) y de ejecución de ejercicios cerrados y de liquidez y deuda.

---

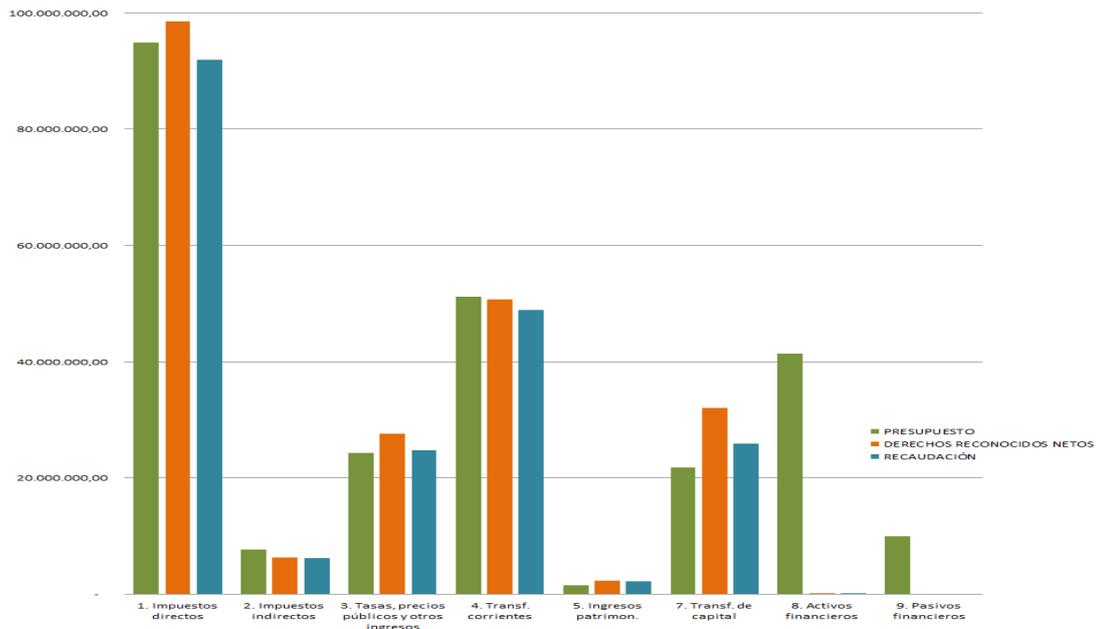
Dando cumplimiento a la Base 4 de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2023, procede dar cuenta al Pleno de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Castelló de la Plana correspondiente al cuarto trimestre de 2023.





## 1.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ESTADO DE INGRESOS

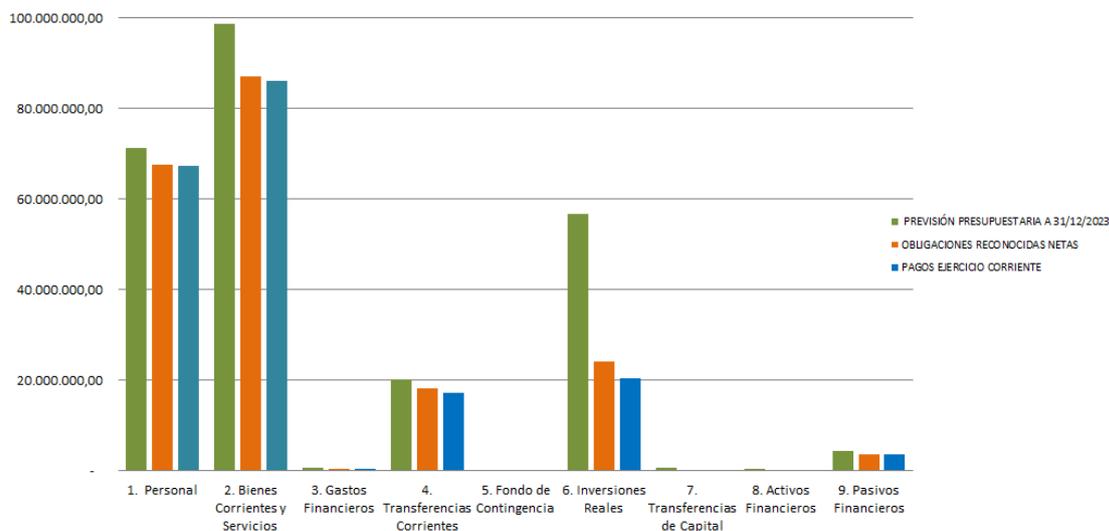
CAP	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA A 31/12/2023	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN
I	Impuestos directos	94.907.052,91	98.509.506,44	91.966.216,73
II	Impuestos indirectos	7.686.334,20	6.281.598,93	6.276.842,26
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.333.436,84	27.648.712,27	24.734.134,00
IV	Transferencias corrientes	51.131.604,12	50.692.385,78	48.910.940,35
V	Ingresos patrimoniales	1.535.000,00	2.349.344,34	2.235.368,65
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>179.593.428,07</b>	<b>185.481.547,76</b>	<b>174.123.501,99</b>
VI	Enajenación inversiones reales	-	0,00	-
VII	Transferencias de capital	21.773.476,77	32.040.227,12	25.906.733,33
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>21.773.476,77</b>	<b>32.040.227,12</b>	<b>25.906.733,33</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>201.366.904,84</b>	<b>217.521.774,88</b>	<b>200.030.235,32</b>
VIII	Activos financieros	41.368.638,93	158.698,91	158.698,91
IX	Pasivos financieros	10.000.000,00		-
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>51.368.638,93</b>	<b>158.698,91</b>	<b>158.698,91</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>252.735.543,77</b>	<b>217.680.473,79</b>	<b>200.188.934,23</b>



	1. Impuestos directos	2. Impuestos indirectos	3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	4. Transferencias corrientes	5. Ingresos patrimoniales	7. Transferencias de capital	8. Activos financieros	9. Pasivos financieros
PRESUPUESTO	94.907.052,91	7.686.334,20	24.333.436,84	51.131.604,12	1.535.000,00	21.773.476,77	41.368.638,93	10.000.000,00
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	98.509.506,44	6.281.598,93	27.648.712,27	50.692.385,78	2.349.344,34	32.040.227,12	158.698,91	0,00
RECAUDACIÓN	91.966.216,73	6.276.842,26	24.734.134,00	48.910.940,35	2.235.368,65	25.906.733,33	158.698,91	0,00

## 2.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ESTADO DE GASTOS

CAP	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA A 31/12/2023	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS
I	Personal	71.352.481,22	67.479.938,24	67.274.413,77
II	Bienes corrientes y servicios	98.609.991,17	87.039.439,80	86.138.282,46
III	Gastos financieros	562.726,85	337.096,81	335.918,67
IV	Transferencias corrientes	20.026.260,65	18.164.063,62	17.177.389,50
V	Fondo de Contingencia	200.000,00	-	-
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>190.751.459,89</b>	<b>173.020.538,47</b>	<b>170.926.004,40</b>
VI	Inversiones reales	56.708.908,29	24.073.947,93	20.435.302,09
VII	Transferencias de capital	715.177,74	114.164,03	114.164,03
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>57.424.086,03</b>	<b>24.188.111,96</b>	<b>20.549.466,12</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>248.175.545,92</b>	<b>197.208.650,43</b>	<b>191.475.470,52</b>
VIII	Activos financieros	305.000,00	183.200,00	183.200,00
IX	Pasivos financieros	4.254.997,85	3.710.792,64	3.710.792,64
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4.559.997,85</b>	<b>3.893.992,64</b>	<b>3.893.992,64</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>252.735.543,77</b>	<b>201.102.643,07</b>	<b>195.369.463,16</b>





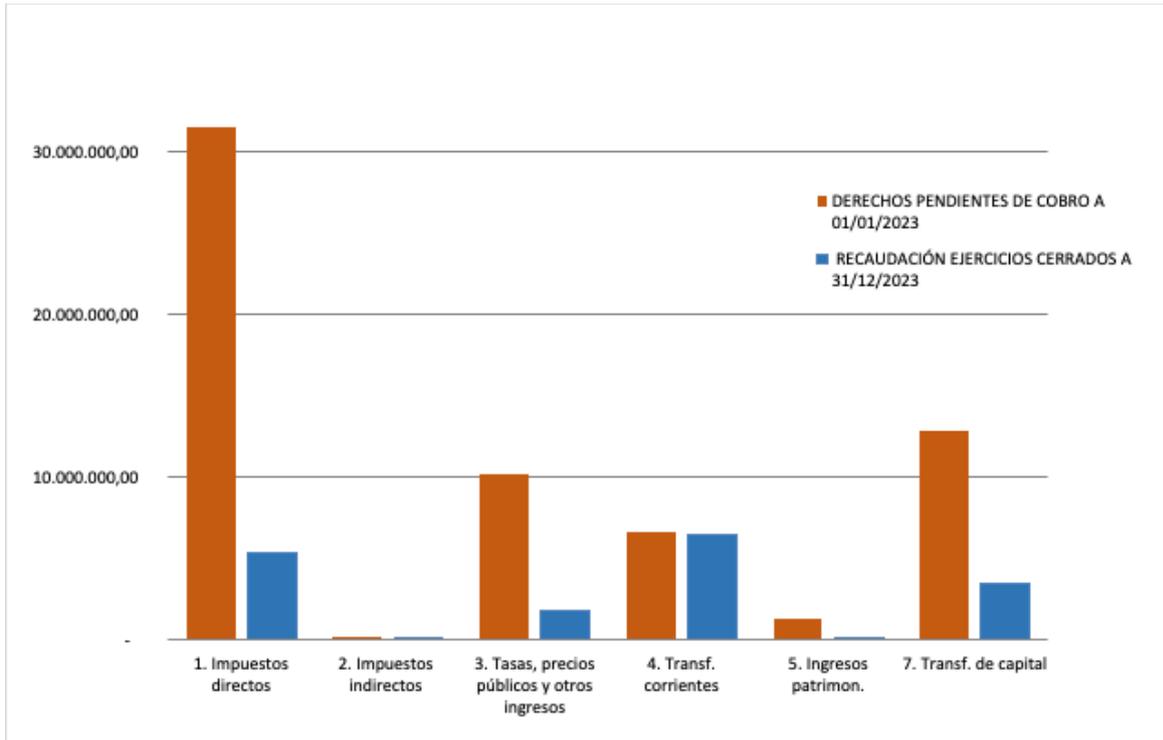
	1. Personal	2. Bienes corrientes y servicios	3. Gastos financieros	4. Transf. corrientes	5. Fondo contingenci a	6. Inversiones reales	7. Transf. de capital	8. Activos financieros	9. Pasivos financieros
PRESUPUESTO	71.352.481,22	98.609.991,17	562.726,85	20.026.260,65	200.000,00	56.708.908,29	715.177,74	305.000,00	4.254.997,85
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	67.479.938,24	87.039.439,80	337.096,81	18.164.063,62	0,00	24.073.947,93	114.164,03	183.200,00	3.710.792,64
PAGOS	67.274.413,77	86.138.282,46	335.918,67	17.177.389,50	0,00	20.435.302,09	114.164,03	183.200,00	3.710.792,64

### 3.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIOS CERRADOS

#### 3.1.- Recaudación ejercicios cerrados

CAP	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 01/01/2023	RECAUDACIÓN EJERCICIOS CERRADOS A 31/12/2023
I	Impuestos directos	31.577.295,19	5.315.545,46
II	Impuestos indirectos	67.262,02	4.390,30
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.131.077,61	1.794.437,08
IV	Transferencias corrientes	6.644.239,01	6.424.782,01
V	Ingresos patrimoniales	1.238.081,57	86.053,54
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>49.657.955,40</b>	<b>13.625.208,39</b>
VI	Enajenación inversiones reales	-	-
VII	Transferencias de capital	12.911.258,16	3.500.198,71
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>12.911.258,16</b>	<b>3.500.198,71</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>62.569.213,56</b>	<b>17.125.407,10</b>
VIII	Activos financieros	-	-
IX	Pasivos financieros	-	-
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>62.569.213,56</b>	<b>17.125.407,10</b>



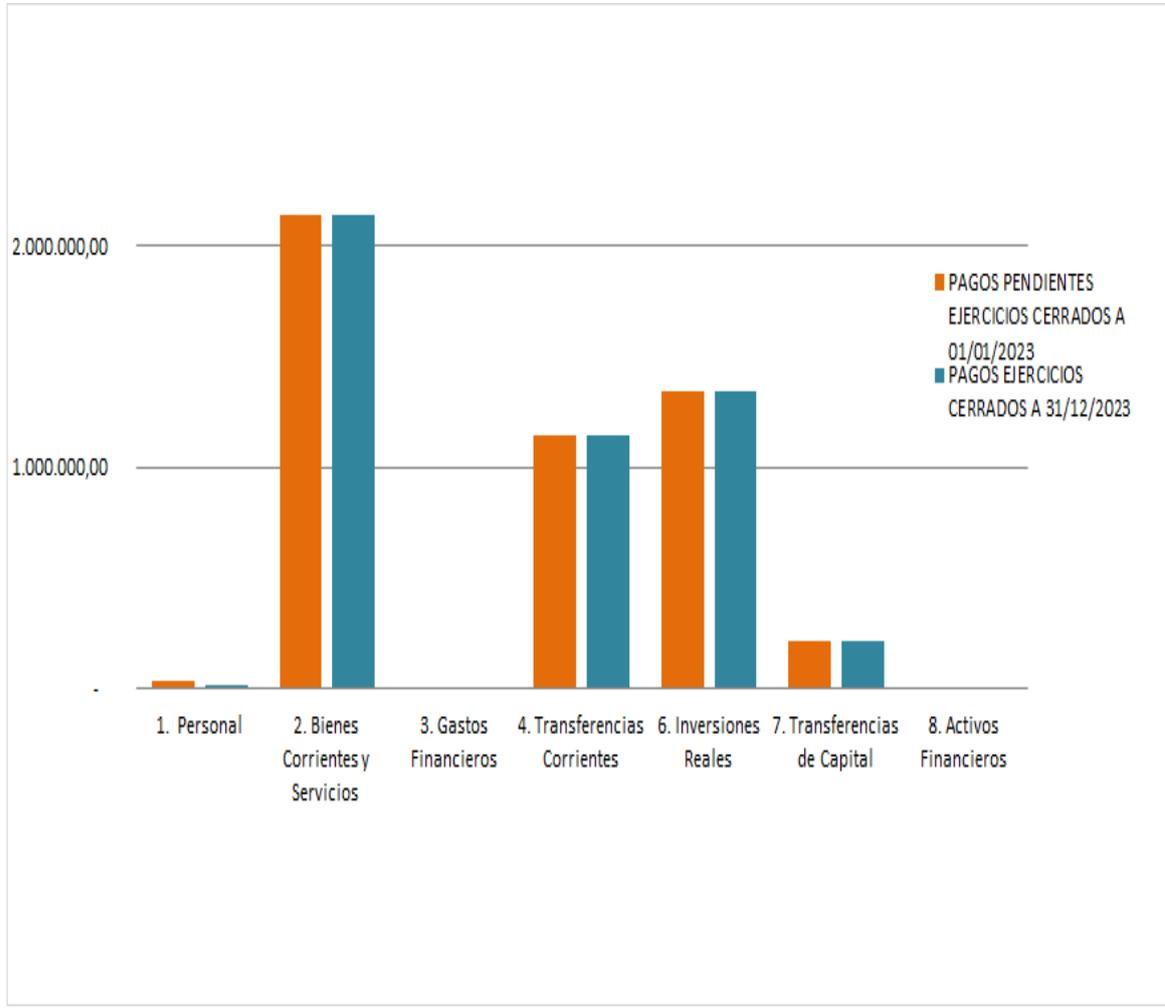


		1. Impuestos directos	2. Impuestos indirectos	3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	4. Transferencias corrientes	5. Ingresos patrimoniales	7. Transferencias de capital
DERECHOS PENDIENTES COBRO A	DE	31.577.295,19	67.262,02	10.131.077,61	6.644.239,01	1.238.081,57	12.911.258,16
RECAUDACIÓN EJERCICIOS CERRADOS 31/12/2023	A	5.315.545,46	4.390,30	1.794.437,08	6.424.782,01	86.053,54	3.500.198,71

### 3.2.- Pagos ejercicios cerrados

CAP	DESCRIPCIÓN	PAGOS PENDIENTES EJERCICIOS CERRADOS A 01/01/2023	PAGOS EJERCICIOS CERRADOS A 31/12/2023
I	Personal	32.064,81	15.280,44
II	Bienes corrientes y servicios	2.139.275,28	2.136.760,62
III	Gastos financieros	1.337,37	1.337,37
IV	Transferencias corrientes	1.141.296,11	1.140.054,55
V	Fondo de Contingencia	-	-
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.313.973,57</b>	<b>3.293.432,98</b>
VI	Inversiones reales	1.342.122,64	1.342.122,64
VII	Transferencias de capital	213.986,29	213.986,29
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.556.108,93</b>	<b>1.556.108,93</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>4.870.082,50</b>	<b>4.849.541,91</b>
VIII	Activos financieros	6.000,00	6.000,00
IX	Pasivos financieros	-	-
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.000,00</b>	<b>6.000,00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>4.876.082,50</b>	<b>4.855.541,91</b>





	1. Personal	2. Bienes corrientes y servicios	3. Gastos financieros	4. Transferencias corrientes	6. Inversiones reales	7. Transferencias de capital	8. Activos financieros
PAGOS PENDIENTES EJERCICIOS CERRADOS A 1 DE ENERO DE 2023	32.064,81	2.139.275,28	1.337,37	1.141.296,11	1.342.122,64	213.986,29	6.000,00
PAGOS REALIZADOS EJERCICIOS CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023	15.280,44	2.136.760,62	1.337,37	1.140.054,55	1.342.122,64	213.986,29	6.000,00



#### **4.- SITUACIÓN DE TESORERÍA**

<b>1.- FONDOS LÍQUIDOS INICIO DE PERIODO</b>	<b>32.709.970,71</b>
Cobros Presupuestarios	217.314.341,33
Cobros No Presupuestarios	137.868.404,64
Cobros Pendientes de Aplicación	135.514.773,93
<b>2.- TOTAL COBROS</b>	<b>490.697.519,90</b>
Pagos Presupuestarios	200.225.005,07
Pagos No Presupuestarios	272.593.841,68
Pagos Pendientes de Aplicación	4.659.026,35
<b>3.- TOTAL PAGOS</b>	<b>477.477.873,10</b>
<b>FONDOS LÍQUIDOS AL FINAL DEL PERIODO ( 1+2-3 )</b>	<b>45.929.617,51</b>

#### **5.- OTRAS MAGNITUDES**

##### **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

<b>Ingresos no financieros</b>	<b>Gastos no financieros</b>	<b>Ajustes</b>	<b>Capacidad de Financiación</b>
217.521.774,88	197.208.650,43	7.630.754,62	27.943.879,07

##### **ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS**

	<b>A 1 de enero de 2023</b>	<b>A 31 de diciembre de 2023</b>	<b>Variación</b>
<b>Acreedores por operaciones devengadas</b>	3.338.628,56 €	570.982,51 €	2.767.646,05 €

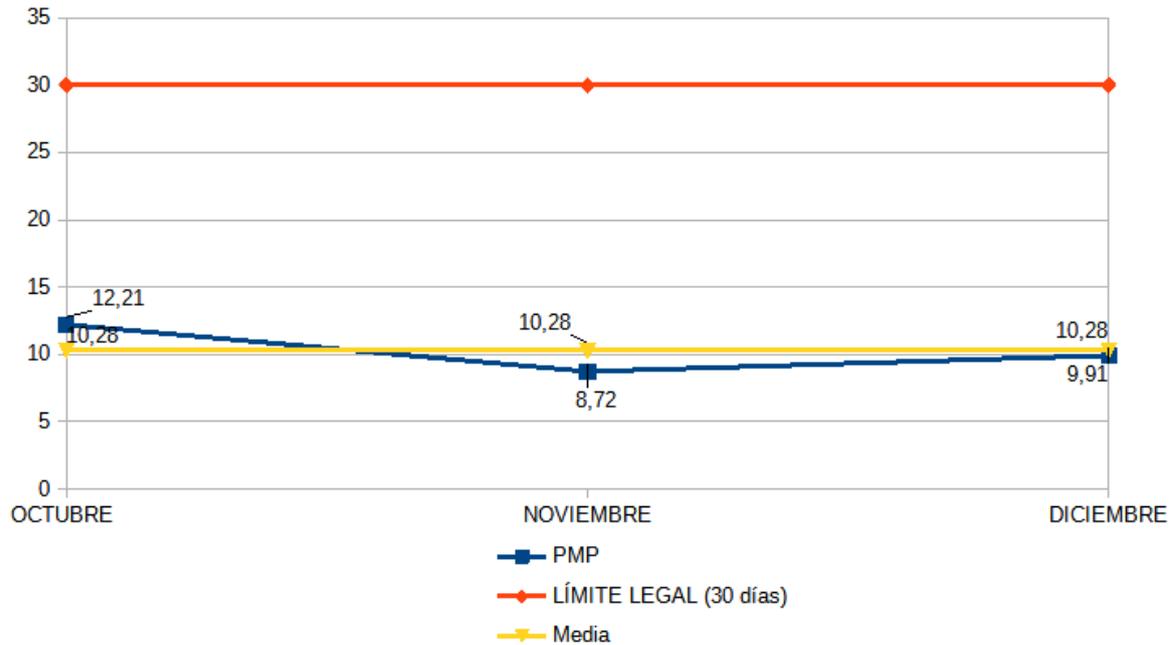
##### **NIVEL DE DEUDA VIVA**

<b>Operaciones de Crédito a corto plazo</b>	<b>Deuda viva a largo plazo</b>	<b>Operaciones de crédito formalizadas y no dispuestas</b>	<b>Con otras Administraciones Públicas</b>	<b>Capital vivo a efectos del art. 53 del TRLRHL</b>
0,00	25.409.297,81	10.000.000,00	0,00	35.409.297,81





## PERIODO MEDIO DE PAGO



## 6.- INDICADORES DE EJECUCIÓN

1.- Índice de Ejecución de ingresos

$$IEI = \frac{\text{Derechos Liquidados Netos}}{\text{Previsiones Definitivas de Ingresos}} = 86,13\%$$

2.- Índice de Ejecución de gastos

$$IEG = \frac{\text{Obligaciones reconocidas netas}}{\text{Créditos definitivos}} = 79,57\%$$

3.- Índice de Recaudación de ingresos del Presupuesto Corriente

$$IRN = \frac{\text{Recaudación Neta}}{\text{Derechos Liquidados Netos}} \times 100 = 91,96\%$$

4.- Índice de Pago de Gastos del Presupuesto Corriente

$$IPG = \frac{\text{Pagos Líquidos}}{\text{Obligaciones Reconocidas Netas}} \times 100 = 97,15\%$$



## **INDICADORES DE EJECUCIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS**

1.- Índice de Realización de Pagos

$$RPPC = \frac{\text{Pagos de Ejercicios Cerrados}}{\text{Saldo Inicial Definitivo Obligaciones Pendientes Ejercicios Cerrados}} \times 100 = 99,58\%$$

2.- Índice de Realización de Cobros

$$RCPC = \frac{\text{Cobros de Ejercicios Cerrados}}{\text{Saldo Inicial Definitivo Derechos Reconocidos Ejercicios Cerrados}} \times 100 = 27,37\%$$

## **INDICADORES DE LIQUIDEZ Y DEUDA**

1.- Índice de Liquidez Inmediata

$$ILI = \frac{\text{Fondos Líquidos a Final del Periodo}}{\text{Obligaciones Pendientes de Pago}} \times 100 = 304,03\%$$

2.- Índice de Relevancia de la Carga de la Deuda

$$IRCD = \frac{\text{O. R. Gastos Financieros + Reembolso Deudas}}{\text{Obligaciones Reconocidas Netas}} \times 100 = 15,93\%$$

Con fecha 26 de enero de 2024 se remitió al Ministerio de Hacienda y Función Pública la información de la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2023, dando cumplimiento a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

---

### **PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2023 (886/2024)**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 9ZLHWNSH47EW6WWSWHF7NHHE2) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2023:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se





encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

## II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo



4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería del informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2023.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:





Ente: AYUNTAMIENTO

<b>Resumen de pagos realizados en el trimestre</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
Total pagadas	2.544	45.526.664,79
Fuera de plazo:	208	3.533.682,33
<b>Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 36,36</b>		

<b>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	0	0
<b>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2023</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	470	4.257.168,31
<b>Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 24,78</b>		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, el informe deberá remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 8º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2023 (888/2024)**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 5G77GPAE3JZHFZA7RGX6Y37L2) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al cuarto trimestre de 2023:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una



serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

## II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.*

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago*





*mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2023.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:



Ente: P.M. DEPORTES

<b>Resumen de pagos realizados en el trimestre</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
Total pagadas	620	1.277.597,96
Fuera de plazo:	413	724.145,05
<b>Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 70,98</b>		

<b>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	0	0

<b>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2023</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	82	210.608,02
<b>Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 19,78</b>		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 9º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2023 (889/2024).**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV AEF6F3GKAN45PWZT3XEGHXAYZ) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al cuarto trimestre de 2023:

**I. Antecedentes:**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las





Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

## II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones



comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2023.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:





Ente: P.M. DE TURISMO

<b>Resumen de pagos realizados en el trimestre</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
Total pagadas:	107	295.711,91
Fuera de plazo:	14	8.135,14
<b>Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 30,23</b>		

<b>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	0	0

<b>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2023</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	30	69.017,59
<b>Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 26,38</b>		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 10º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2023 (887/2024).**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV A7CY7QCA2JJPLKTPNSKGRG6QW) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al cuarto trimestre de 2023:



#### I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

#### II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.





El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre los plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2023.



IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DE FIESTAS

<b>Resumen de pagos realizados en el trimestre</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
Total pagadas	188	255.888,95
Fuera de plazo:	167	201.063,24
<b>Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 203,30</b>		

<b>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	0	0

<b>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2023</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	196	619.147,64
<b>Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 207,94</b>		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 11º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2023 (890/2024).**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV A9FCGK3HANLJ3FMGSDAQASLMC) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al cuarto trimestre de 2023:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la





lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

## II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.



El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2023.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:





Ente: CONSORCIO DEL PLE:

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	1	528,00
Fuera de plazo:	0	0,00
<b>Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 17,00</b>		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2023</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0,00
<b>Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 0,00</b>		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 12º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR RECIPLASA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2023 (891/2024).**

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 7W9H2MA7LZ94R74RDMSS3CDQN) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por Reciplasa, correspondiente al cuarto trimestre de 2023:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las



operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló, sus entes dependientes (Organismos Autónomos, Consorcio y Sociedades Mercantiles).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

## II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones





comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

### III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al cuarto trimestre de 2023.

### IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:



Ente: Sociedad Mercantil RECIPLASA

<b>Resumen de pagos realizados en el trimestre</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
Total pagadas	99	6.472.514,69
Fuera de plazo:	1	435,60
<b>Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 15,60</b>		

<b>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	0	0

<b>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2023</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	25	2.203.886,39
<b>Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 24,69</b>		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

### **PUNTO 13º. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE TOSSAL GROS (74201/2023).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“A la vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2023 de aprobación del proyecto de obras de Urbanización de la calle Tossal Gros de Castelló de la Plana, y su financiación; los informes de la Administración Tributaria Local y demás que constan en el expediente; el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castelló de la Plana; la Nota Interior de la Intervención General Municipal en la que se concluye que no corresponde la emisión de informe por parte de la Intervención; el informe favorable de la Secretaría General de la Administración Municipal y el acuerdo de aprobación del Proyecto de Imposición,





Ordenación y Aplicación de Contribuciones Especiales con destino a la financiación de las citadas obras adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión del Pleno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ACUERDA

PRIMERO: Acordar, provisionalmente la imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de Urbanización de la calle Tossal Gros de Castelló de la Plana, fijando la base imponible de las contribuciones especiales en el 90% del coste que la entidad local soporte por la realización de las citadas obras.

Dicho porcentaje ha sido motivado en la Memoria de este Proyecto en base a que “la obra proyectada supone un incremento del valor de los bienes incluidos afectados por la actuación, como consecuencia de la mejora que dicha inversión supone; fundamentalmente convierte estos terrenos urbanos en solares edificables de acuerdo con las alineaciones establecidas por el planeamiento municipal vigente.

En este caso se trata de una implantación generalizada que afecta a la práctica totalidad de servicios urbanísticos del área por lo que el porcentaje para girar las cuotas de contribuciones especiales deberá situarse en su tramo más alto”.

SEGUNDO: Acordar, provisionalmente la ordenación de las citadas contribuciones especiales, que se regirá por la Ordenanza particular que figura como Anexo, con código de validación 6MSMRSSN7KRZ7KZ33WHMJ2742 (versión en castellano) y 4EZGER72X4T5AS72339FJRA9A (versión en valenciano) y, en lo no previsto en ésta, por lo establecido en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, número 139, de 19 de noviembre de 1992 (en lo no derogado expresa o tácitamente), actualmente en vigor.

TERCERO: Someter el presente acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales a exposición pública durante el plazo de treinta días en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento y el expediente del mismo, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en uno de los diarios de mayor difusión de la



provincia de Castellón, dentro de cuyo plazo los interesados a los que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17 del mismo Texto Refundido, debiéndose indicar en esta publicación que los afectados pueden constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos y los provisionales elevados automáticamente a esta categoría, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras concejales y concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

---

## **ORDENANZA PARTICULAR DE IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE TOSSAL GROS DE CASTELLÓ DE LA PLANA**

ART. 1.- HECHO IMPONIBLE.- Constituye el hecho imponible de las Contribuciones Especiales el aumento de valor de los inmuebles sitos en la calle Tossal Gros de Castellón de la Plana propiedad de los sujetos pasivos que se relacionan en el "Cuadro de Reparto de Cuotas", que figura en la Memoria del Proyecto para Imposición de Contribuciones Especiales por las citadas obras.

Ambos documentos forman parte del expediente de imposición de estas contribuciones especiales.

ART. 2.- BASE IMPONIBLE.- La base imponible queda fijada en el 90 % del coste real efectivo de la obra y coste de la expropiación que resulte del precio de remate en la adjudicación y de las modificaciones y liquidaciones que resulten, así como el importe de los honorarios técnicos, si fueran necesarios, de redacción proyectos, estudios topográficos, geotécnicos, de seguridad y salud y cuantos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución de la obra. El coste real efectivo de la obra lo conformará la suma de todos ellos.

De acuerdo con el Proyecto técnico y demás documentación, el coste total de la actuación es de 352.404'05 euros, según el siguiente detalle:

Costo de expropiación previsto en citado proyecto 152.264,16 €  
Costo de redacción del proyecto 4.325,00 €





Costo de urbanización 191.480,55 €  
Costo de los trabajos topográficos 1.089,00 €  
Costo de realización del estudio geotécnico 3.245,34 €

En consecuencia, la base imponible objeto de reparto asciende, con carácter provisional a 317.163,64 euros.

ART. 3.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos de estas Contribuciones Especiales los propietarios y propietarias de fincas detalladas en el "Cuadro de Reparto de Cuotas" por la Urbanización de la calle Tossal Gros de Castelló de la Plana, por resultar especialmente beneficiadas por estas obras.

ART. 4.- RESPONSABLES, EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.- Serán determinados según la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

a) Responsables: Serán determinados según el artículo 7 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

b) Exenciones: No se reconocen exenciones según el artículo 8 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

c) Reducciones: No se reconocen reducciones según los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

d) Bonificaciones: No se reconocen bonificaciones según el artículo 11 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

ART. 5.- CUOTA TRIBUTARIA.- La cuota tributaria vendrá determinada en base a los criterios contenidos en el Proyecto de Urbanización de la calle Tossal Gros de Castelló de la Plana.

La base de reparto será la proporcionalidad con la longitud de la fachada recayente al ámbito y con la edificabilidad de dichas parcelas y que se motiva teniendo en cuenta que el vial se encuentra abierto parcialmente, aproximadamente en un 40% de su ancho definitivo. Las 6 parcelas situadas al norte del mismo, colindantes con la parte abierta, están en su totalidad edificadas, y salvo en un punto concreto prácticamente alineadas. La apertura del vial se efectúa fundamentalmente, sobre la parcela situada al sur 511,02 m<sup>2</sup> frente a 8,87 m<sup>2</sup> al norte.

Las parcelas situadas al norte se hacen cargo del 40% de los gastos de urbanización y de los gastos de expropiación correspondientes a la alineación de su fachada. Dichas cantidades en proporción a su fachada (al 50%) y a su edificabilidad (el otro 50%).

La parcela situada al sur se hace cargo del 60% de los gastos de urbanización y de los gastos de expropiación correspondientes a la apertura del vial y alineación de su fachada.

El Cuadro de Reparto de Cuotas, en la que aparecen las cuotas individuales provisionales resultado de aplicar el criterio de reparto, figura como anexo a la presente Ordenanza particular de imposición de Contribuciones Especiales.

ART. 6.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.- El período impositivo y devengo se corresponde con el momento en que las obras estén efectivamente realizadas y con la recepción de las mismas.

ART. 7.- RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN E INGRESO.-

1.- Dado que los plazos de ejecución de la obra, según el proyecto técnico es de seis meses se establece una única anualidad.



2.- Determinado el coste real y efectivo de la obra por Acuerdo de la Junta de Gobierno, se practicarán las liquidaciones individuales y definitivas siguiendo los parámetros establecidos en esta Ordenanza, mediante el procedimiento establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguiendo un procedimiento contradictorio con previa propuesta de liquidación, notificada individualmente a los sujetos pasivos determinados en esta Ordenanza.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza particular comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

---

**PUNTO 14º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LAS OBRAS CONSISTENTES EN LA ADECUACIÓN DE COCINA Y BAÑOS EN EL CEIP GUITARRISTA TÁRREGA, CUYO TITULAR ES LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (79916/2023).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, en fecha 21 de diciembre de 2023, registro número 2023-E-RE-44008, en la que solicitaba la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de “Adecuación de cocina y baños en CEIP GUITARRISTA TARREGA”, de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, reducciones y bonificaciones, establece:

“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:





a) El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:

- 95 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la educación infantil, primaria y secundaria.

- ...

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que el CEIP GUITARRISTA TARREGA de Castelló de la Plana es un bien de titularidad pública autonómica, cuyo destino es la educación infantil y primaria, por lo tanto tiene encaje en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de el Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano en materia de Economía y Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, las obras consistentes en “Adecuación de cocina y baños en CEIP GUITARRISTA TARREGA”, de esta ciudad, a nombre de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, con NIF S4611001A, por concurrir circunstancias educativo-culturales, que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras concejales y concejalas asistentes en este



momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 15º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LAS OBRAS CONSISTENTES EN LA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL GIMNASIO Y SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DE LAS AULAS EN EL CEIP CASTALIA, CUYO TITULAR ES LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (79952/2023).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, en fecha 21 de diciembre de 2023, registro número 2023-E-RE-44018, en la que solicitaba la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de “Reparación cubierta gimnasio y sustitución del pavimento de las aulas en el CEIP CASTALIA”, de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, reducciones y bonificaciones, establece:

“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:

- 95 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la educación infantil, primaria y secundaria.





• ...

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que el CEIP CASTALIA de Castelló de la Plana es un bien de titularidad pública autonómica, cuyo destino es la educación infantil y primaria, por lo tanto tiene encaje en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de el Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano en materia de Economía y Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, las obras consistentes en “Reparación cubierta gimnasio y sustitución del pavimento de las aulas en el CEIP CASTALIA”, de esta ciudad, a nombre de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, con NIF (\*), por concurrir circunstancias educativo-culturales, que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras concejales y concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.



**PUNTO 16º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LAS OBRAS CONSISTENTES EN LA REPARACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS, REFORMA DE LA VIVIENDA DEL CONSERJE Y VESTUARIOS EN EL IES PENYAGOLOSA, CUYO TITULAR ES LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (80073/2023).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, en fecha 21 de diciembre de 2023, registro número 2023-E- RE-44072, en la que solicitaba la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de “Reparación salón de actos, reforma vivienda del conserje y vestuarios en el IES PENYAGOLOSA”, de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, reducciones y bonificaciones, establece:

“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:

- 95 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la educación infantil, primaria y secundaria.

- ....





La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que el IES PENYAGOLOSA de Castelló de la Plana es un bien de titularidad pública autonómica, cuyo destino es la educación secundaria, por lo tanto tiene encaje en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de el Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano en materia de Economía y Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras consistentes en “Reparación salón de actos, reforma vivienda del conserje y vestuarios en el IES PENYAGOLOSA”, de esta ciudad, a nombre de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, con NIF (\*), por concurrir circunstancias educativo- culturales, que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras concejales y concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 17º. PROPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT, DE LA CONCESIÓN DE UNA FELICITACIÓN PÚBLICA, A TÍTULO**



**INDIVIDUAL, A FAVOR DE FNV (OFICIAL 059), AMP (AGENTE 165), FJTF (AGENTE 284), AEM (AGENTE 370) Y JMF (AGENTE 399), MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CASTELLÓ DE LA PLANA, POR RAZÓN DE SU INTERVENCIÓN DECISIVA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 (7413/2024).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Por el Comisario de Policía Local y Delegado del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Salud Pública, se emite informe propuesta por el que se propone iniciar el correspondiente expediente para la concesión de una *“Felicitación Pública a título individual”* a favor de don F.N.V. (\*) (Oficial 059), don A.M.P. (\*) (Agente 165), don F.T.F. (\*) (Agente 284), don A.E.M. (\*) (Agente 370) y don J.M.F. (\*) (Agente 399), regulada en el artículo 1 apartado f) del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, en relación con su artículo 7, apartado 2, por su adecuada intervención en los hechos ocurridos el día 28 de noviembre de 2023, a las 12:08 horas, cuando los funcionarios propuestos llevaron a cabo una actuación policial que concluyó con la detención de tres personas por un presunto delito de detención ilegal de un varón, que se encontraba retenido por estas personas de forma ilegal, y al que habían exigido acudir al cajero de una entidad bancaria para sacar dinero contra su voluntad, a cambio de su libertad.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Negociado de Selección y Situaciones Administrativas, conformado por la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el Pleno será competente en aquellas atribuciones que le confieran expresamente las leyes, resultando atribuida específicamente dicha competencia por el art. 9.1 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, el cual dispone que la propuesta de





iniciación del procedimiento de concesión será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Por todo ello, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humanos, se acuerda:

Proponer a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias de Presidencia de la Generalitat, la concesión de una Felicitación Pública a título individual a favor de don F.N.V. (\*) (Oficial 059), don A.M.P. (\*) (Agente 165), don F.J.T.F. (\*) (Agente 284), don A.E.M. (\*) (Agente 370) y don J.M.F. (\*) (Agente 399), miembros del Cuerpo de la Policía Local de Castelló de la Plana, prevista en el artículo 7 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por razón de su intervención decisiva el día 28 de noviembre de 2023, cuyo detalle y justificación se recoge en la propuesta emitida al respecto por el Comisario de Policía Local y Delegado del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Salud Pública.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras concejales y concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

### **COMISION DE URBANISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **PUNTO 18º. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (7413/2024).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Antecedentes:

De conformidad con lo dispuesto en la providencia del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, de 16 de noviembre de 2023, es de interés del Ayuntamiento de Castelló de la Plana adherirse a la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS), asociación profesional sin ánimo de



lucro, que a tenor de lo indicado en sus estatutos de constitución, tiene por objeto la promoción y el desarrollo de los aspectos científicos, técnicos, económicos, administrativos y legales de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua a las poblaciones.

La conveniencia y oportunidad de esta adhesión viene determinada por la actividad que desarrolla esta asociación en el ámbito de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua a las poblaciones, fomentando la colaboración e intercambio de conocimientos entre las distintas Administraciones públicas y empresas adheridas, y organizando conferencias, reuniones o congresos y editando publicaciones de carácter científico y técnico. Tal es el caso, de la próxima edición del XXXVII Congreso de AEAS, que tendrá lugar en Castellón los días 5, 6 y 7 de junio de 2024 y que constituirá el principal foro de encuentro, a nivel nacional, de profesionales, empresas e instituciones para el debate y transferencia de conocimientos de aquellos aspectos que suscitan mayor interés relacionados con el ciclo integral del agua urbana.

A la vista de los estatutos (artículo 6.2) y de las normas de funcionamiento de dicha asociación, este ayuntamiento adquiriría la condición de Miembro Colectivo, por ser la destinada a entidades que gestionen servicios de abastecimiento, saneamiento o ambos, cualquiera que sea su forma jurídica y el tipo de gestión de tales servicios.

Este Ayuntamiento tiene competencias en materia de servicios de abastecimiento y saneamiento de agua que se encuadran dentro de los fines de la Asociación, entre los cuales destacan:

- Mejorar la eficiencia de los servicios citados.
- Satisfacer las necesidades, expectativas e intereses presentes y futuros de los ciudadanos a que sirven.
- Proteger los recursos hídricos, asegurar su uso duradero y proteger el medio ambiente.

La adhesión a la asociación AEAS supone el cumplimiento de unos determinados compromisos por parte de los Ayuntamientos adheridos, a saber:

- Cumplir lo establecido en los Estatutos, así como cuantos acuerdos emanen de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo de Dirección.
- Abonar las cuotas destinadas al sostenimiento de la Asociación, en la forma y tiempo que establezca el Consejo de Dirección.
- Prestar la colaboración que, razonablemente, les sea solicitada por el Consejo de Dirección.
- Facilitar los datos de carácter público que solicite la Asociación sobre los servicios que prestan, a efectos del mejor conocimiento del sector.





- Indicar su domicilio y una dirección, ya sea de correo, postal o electrónico, o de fax a efectos de comunicaciones y comunicar con prontitud los cambios que se produzcan.

- Cualquier otro deber previsto en la normativa aplicable o en estos Estatutos.
- Designar a una persona que les represente oficialmente en la Asociación a todos efectos.

Consta en el expediente, documento contable de retención de crédito, de 9 de enero de 2024, con n.º de referencia 2024.2.0002503.000, por importe de 5.985,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-1-91201-48924 del presupuesto prorrogado 2023 para ejercicio 2024.

Consta informe de 16 de noviembre de 2023 emitido por la Asesora Técnica de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, con el conforme del Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, en el que, tras el estudio de los objetivos de la Asociación, y considerando las competencias municipales en la prestación de servicios de abastecimiento, saneamiento y alcantarillado, se informa favorablemente la conveniencia de la adhesión de este Ayuntamiento a la citada Asociación como miembro Colectivo.

Teniendo en cuenta:

I.- La competencia municipal en la materia establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, (LRBRL) que indica, en su párrafo segundo, que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras, medio ambiente urbano, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales y la protección de la salubridad pública, materias consideradas como servicios obligatorios para este municipio por el artículo 26 de la misma ley.

La Disposición adicional quinta de la LRBRL, establece la que las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones. Las asociaciones de Entidades Locales se registrarán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación



de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalidad, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 88, establece para las entidades locales de la Comunidad Valenciana el libre ejercicio de su derecho a asociarse, previendo su artículo 89 que para la creación, modificación y disolución de las citadas fórmulas asociativas será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada corporación, así como para la adhesión a las mismas y para la aprobación y modificación de sus Estatutos.

II.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6 y 3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, las entidades públicas podrán ejercitar este derecho entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación; pudiendo constituir asociaciones, y formar parte de las mismas, tanto las personas físicas como las personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas, con arreglo a los principios fijados en la citada Ley.

Asimismo, señalar que los Estatutos de la Asociación reúnen los requisitos de contenido establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 1/2002, ajustándose al ordenamiento jurídico y que la Corporación se encuentra habilitada legalmente para la adhesión encontrándose los fines de la misma dentro del marco competencial propio del municipio.

III.- De conformidad con el art. 47.2.g) y 123.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, es competente respecto de los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, para la adopción del acuerdo relativo a dicha competencia.

Por todo ello, a la vista del informe jurídico de 9 de enero de 2024 emitido por la Jefa del Negociado Administrativo de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente-Adjunta de Sección, conformado por el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, del informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención General, de 24 de enero de 2024, así como la nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Pleno de 6 de febrero de 2024, de conformidad con los artículos 122.5.e).2º y 123.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 37.1.d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a





propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, se acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Castelló de la Plana a la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento declarando expresamente el conocimiento de sus Estatutos y la voluntad de cumplimiento de los mismos.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 5.985,00 €, correspondientes a la cuota anual de la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-1-91201-48924 del presupuesto prorrogado 2023 para ejercicio 2024.

Tercero.- Adoptar el compromiso de gasto de 5.985,00 €, correspondientes a la cuota anual de la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS), para el ejercicio presupuestario 2024, y para cada uno de los ejercicios siguientes, mientras el Ayuntamiento de Castelló de la Plana pertenezca a la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento.

Cuarto.- Designar al Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, D. Sergio Toledo Llorens, como representante del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras concejales y concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la LRBRL, la señora Presidenta declara aprobada, la propuesta transcrita en este apartado.

### **PUNTO 19º. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE EMERGENCIA ANTE SITUACIONES DE SEQUÍA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (PEM) (51172/2020).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado



al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

”Visto el expediente tramitado para aprobar el Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana (PEM):

En sesión ordinaria, de 30 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación inicial del Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana (PEM), con CSV 5RQGPA7FHHFMXCKEC5TYGCDHE, tras su exposición al público, el 22 de enero de 2024 (RE 5447), por la SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A, FACSA, concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad, se presentó una alegación al texto expuesto en la que se indica:

“Que en el epígrafe 9.2.3 se selecciona como indicador para el PEM el piezómetro de Sarrión, y que puesto que en los últimos meses se ha perdido la coherencia entre el piezómetro de Sarrión y el Sistema de Abastecimiento a Castelló de la Plana, se propone seleccionar como indicador para el PEM del Sistema de Abastecimiento de Castelló de la Plana el índice General de Escasez de la UTE 2 Mijares-Plana de Castelló, establecido por la CHJ (Confederación Hidrográfica del Júcar) al ser en la actualidad más representativo del estado del Sistema de Abastecimiento de Castelló de la Plana”.

Por otra parte, en la parte expositiva del citado acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2023, se indicaba que, serían tomadas en consideración en la aprobación definitiva del PEM, las propuestas de mejora recogidas en el informe de evaluación de impacto de género que sobre el texto emitió el Negociado de Igualdad el 15 de noviembre de 2023.

A la vista de lo expuesto, por la Asesora Técnica de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Medio Ambiente, con el conforme del Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, se emite informe el 8 de febrero de 2024, en el que se considera conveniente incorporar la alegación efectuada por la mercantil FACSA, modificándose el epígrafe 9.2.3, y consecuentemente, el epígrafe 14 del PEM, y respecto a las recomendaciones del informe de impacto de género emitido por el Negociado de Igualdad el 15 de noviembre de 2023, se indica:

Recomendación 1ª): “Revisar y modificar el lenguaje que se utiliza en el texto del Plan para garantizar la inclusión de un lenguaje inclusivo y evitar la invisibilización de las mujeres con el masculino genérico. Por ejemplo evitando las palabras en masculino como abonados, usuarios, ciudadanos. Página 27 “agrupaciones de abonados”, se





recomienda modificarlo por “agrupaciones de personas abonadas”. Página 56 “abonados” modificar por “personas abonadas”. Página 79 “usuarios”, modificar por “personas usuarias”. Página 81 “los usuarios del servicio”, modificar por “las personas usuarias del servicio”. Página 82 “el gestor del servicio como en los usuarios”, modificar por “quien gestiona el servicio como en las personas usuarias”. Página 84 “los ciudadanos” modificar por “dar audiencia a las ciudadanas y los ciudadanos o ”dar audiencia a la ciudadanía”.

Se considera conveniente modificar el texto del PEM, incorporando las recomendaciones de utilizar el lenguaje inclusivo, si bien cabe puntualizar que los conceptos de abonados y usuarios a los que se refiere el PEM no se refieren solo a personas sino también a entidades, instituciones, mercantiles, etc., como titulares de un suministro por lo que se considera mas adecuado modificarlas por “abonadas y abonados” y “usuarias y usuarios”.

Recomendación 2ª): “Visibilizar en la información de la población suministrada el dato desagregado por sexo de los habitantes que se verán afectados por el Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano de Castelló de la Plana (página 22). Según datos del 2023 el término municipal de Castelló de la Plana tiene una población de 172.589 habitantes, siendo las mujeres 89.252 (51,71%) y los hombres 83.337 (48,29%)”.

A este respecto indicar que se considera conveniente modificar el texto del PEM incorporando los datos desagregados de la población actual.

Recomendación 3ª): “Tener en cuenta que las campañas de sensibilización para el ahorro de consumo de energía deberán ser realizadas tanto a la ciudadanía en general, como al ámbito educativo y sobre todo al empresarial, no centrandó la responsabilidad unicamente en las personas usuarias del servicio de abastecimiento de agua, sino en todas las entidades que la utilicen para que el consumo responsable del agua sea compartido tanto a nivel institucional, ciudadano y comercial/industrial. Por ejemplo, incorporar en la medida en situación de normalidad, (página 72), en la medida 6, elaboración de una guía para el ahorro del agua en el ámbito doméstico, también al ámbito industrial. Además, se recomienda llevar a cabo dichas campañas en la situación de normalidad para favorecer la concienciación de la población y el ámbito empresarial sobre la necesidad del ahorro previo del agua, y no esperar a llegar a la situación de



prealerta para realizar sensibilización”.

A este respecto, indicar que según la consideración efectuada para la recomendación 1ª, las medidas van dirigidas tanto a personas, como a entidades o instituciones, en el ámbito del sistema de abastecimiento de este municipio, por lo que se considera que no procede la modificación del texto del PEM, más allá de lo indicado para la recomendación 1ª.

Recomendación 4ª): “En futuros espacios de participación ciudadana, para realizar diagnósticos de situación, encuestas etc, se recomienda la recogida de datos desagregados por sexo y edad, fomentando la participación de todas las personas y la visibilización de las necesidades diferencias y los impactos que las situaciones de emergencia tendrán para mujeres y hombres”.

Se considera que se tendrá en cuenta esta recomendación sin que modifique el texto del PEM.

Recomendación 5ª): “Utilización de guías y recursos disponibles para la incorporación del enfoque de género en la gestión de los recursos hídricos”.

Se considera que se tendrá en cuenta esta recomendación sin que modifique el texto del PEM.

Por todo lo cual, y una vez informada dicha alegación y propuestas de mejora del informe de impacto de género por la Asesora Técnica de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Medio Ambiente, con el conforme del Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, mediante el citado informe de 8 de febrero de 2024, se ha considerado conveniente incorporar la alegación efectuada por la mercantil FACSA, modificándose el epígrafe 9.2.3, y consecuentemente, el epígrafe 14 del PEM, e incorporar al mismo las recomendaciones 1ª y 2ª, y tener en cuenta las 4ª y 5ª contenidas en el informe de impacto de género emitido por el Negociado de Igualdad el 15 de noviembre de 2023, suscribiendo nuevo proyecto de PEM, con CSV 6LY7Z252D7GW4YFY2AN7WQQPT.

Teniendo en cuenta el procedimiento establecido por el artículo 49 y 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL), procede la aprobación definitiva del PEM por el Pleno y remitir el mismo a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

De conformidad con el artículo 70.2, de la LRBRL, para la entrada en vigor de la ordenanza será necesaria, la concurrencia de dos circunstancias: a) la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y b) el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad





Autónoma.

Por todo lo cual, a la vista del informe jurídico-propuesta, de 13 de febrero de 2024, emitido por la Jefa del Negociado Administrativo de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente-Adjunta de Sección, conformado por el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, así como de la nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Pleno, el 13 de febrero de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, y previo informe de la Comisión Plenaria Permanente de Urbanismo y Servicios Públicos, se acuerda:

Primero.- Estimar la alegación presentada por la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. - FACSA, y en consecuencia seleccionar como indicador para el PEM el índice general de escasez de la UTE 2 Mijares-Plana de Castellón, establecido por la CHJ, al ser en la actualidad más representativo del estado del Sistema de Abastecimiento de Castelló de la Plana, en lugar del anterior indicador que figuraba (piezómetro de Sarrión), modificándose el epígrafe 9.2.3, y consecuentemente, el epígrafe 14, e incorporar al mismo las recomendaciones 1ª y 2ª, y tener en cuenta las 4ª y 5ª, contenidas en el informe de impacto de género de 15 de noviembre de 2023.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana (PEM), de fecha 8 de febrero de 2024, con CSV 6LY7Z252D7GW4YFY2AN7WQQPT.

Tercero.- Comunicar el texto definitivo del citado Plan de emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento urbano del municipio de Castelló de la Plana (PEM) a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Cuarto.- Publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y en la web municipal, una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la LRBRL, siempre y cuando no se realice objeción alguna o se solicite ampliación de información por parte de las Administraciones Estatal o Autonómica Valenciana.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras concejales y concejalas asistentes en este



momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, intervienen los señores Pau Sancho Puerto, por el grupo municipal Compromís per Castelló; José Luis López Ibáñez, por el grupo municipal Socialista y Sergio Toledo Llorens, por el gobierno municipal.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:23:11).**

### **COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN**

#### **PUNTO 20º. INCLUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SENSAL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO SUR (7475/2024).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

El 29 de diciembre de 2023 el Sr. F.C.B. (\*), en representación de la Asociación de Vecinos Sensal, presenta escrito (2023-E-RE-848000) solicitando la integración de la citada asociación en el Consejo Municipal de Distrito Sur.

El artículo 84.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Castellón de la Plana , R.O.M, (B.O.P de Castelló, n. 118, de 1 de octubre de 1992) establece que *“podrán estar representadas en el Consejo de Distrito aquellas asociaciones de vecinos que, estando debidamente autorizadas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, tengan por objeto, según sus Estatutos, conseguir fines relacionados con las competencias municipales y realicen sus actividades de forma continuada en el ámbito territorial del distrito correspondiente”*.

La Asociación de Vecinos Sensal, consta como inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2010, modificado por acuerdo de fecha 6 de mayo de 2016.

Consultados los estatutos de la asociación, en su artículo 4, se recogen los fines de la misma, que están relacionados con la defensa, información y representación de los vecinos en relación con asuntos de la ciudad y del municipio.

Visto que no constaba en este Ayuntamiento documentación acreditativa de la realización de ninguna actividad por parte de la Asociación de Vecinos Sensal, se le requiere que aporte, entre otros documentos, certificado de actividades realizadas por la asociación en el ámbito territorial del Distrito sur a lo largo de los años 2022 y 2023,





documentación que se presenta por el representante de la asociación de vecinos, el 3 de febrero de 2024 (2024-E-RE-8563).

Por lo anteriormente expuesto, visto el informe de la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno y en virtud de lo dispuesto en los artículos 83.1 c) y 84.2 del R.O.M se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la inclusión de la Asociación de Vecinos Sensal, en el Consejo Municipal del Distrito Sur.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la asociación interesada, al Presidente del Distrito y a la Secretaria Delegada del Consejo de Distrito Sur. ""

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras concejales y concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

### **COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

#### **PUNTO 21º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AÑO 2023 (586/2024).**

Por Secretaría se da cuenta, en extracto, del siguiente informe:

“Visto el informe anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, referido al año 2023.

1.- El artículo 132.1 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración Municipal, el Pleno creará la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

El apartado 3 del citado artículo establece que la Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal.

2.- La Comisión de Sugerencias y Reclamaciones se ha reunido en el en el



año 2023, en cinco sesiones celebradas el 15 de febrero, el 19 de abril, el 14 de junio, el 4 de agosto y el 22 de noviembre, para además de otras cuestiones tratadas, conocer las Sugerencias y Reclamaciones presentadas a lo largo del último trimestre del año 2022 y los tres primeros trimestres del año 2023, contando para ello con la colaboración de la Unidad de Reclamaciones y Sugerencias (URyS).

3.- Se ha elaborado el informe anual de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones del año 2023, donde se recoge, una presentación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, análisis sobre la Unidad de Sugerencias y Reclamaciones y sus funciones, las Sugerencias y Reclamaciones en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana (definición y tramitación), el trabajo realizado a lo largo del año 2023 y las propuestas de trabajo para el año 2024. Obra también en el expediente, como informe complementario al anterior, el informe anual de la Unidad de Reclamaciones y Sugerencias, año 2023 (CV: 9WTNKEYR6935KQ3G52Y7G3REE), de 12 de enero de 2024, por la Técnico de Participación Ciudadana y la Jefa de Sección de Ciudad Educadora.

Por todo ello, visto lo anteriormente expuesto, a la vista del informe de la Jefa de Negociado Administrativo del Pleno y previo dictamen de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, se propone:

Único: Dar cuenta al Pleno del Informe Anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del año 2023 (CV: EYH4LHT2S66KS3929SEQ) que comprende:

- . Introducción de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
  - . La Unidad de Sugerencias y Reclamaciones, sus funciones.
  - . Las Sugerencias y Reclamaciones en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana (su definición y tramitación).
  - . El trabajo realizado a lo largo del año 2023 por la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones: Sesiones realizadas y las conclusiones extraídas del informe anual de la Unidad de Sugerencias y Reclamaciones, que obra en el expediente como informe complementario.
  - . Propuesta de trabajo para el año 2024.”
- La Corporación Municipal queda enterada.

## **INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

### **PUNTO 22º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**





La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los siete asuntos que se han incluido en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veinticinco señores concejales y señoras concejales, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

**PUNTO 22º.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE CASTELLÓN DE LA PLANA, SOLICITANDO QUE EN LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA SE SUSTITUYAN LOS PUNTOS VIOLETA IDEADOS POR EL MINISTERIO DE IGUALDAD DE PODEMOS POR PUNTOS DE SEGURIDAD PARA TODA LA CIUDADANÍA (15337/2024).**

Se da lectura, en extracto, de una moción del Grupo Municipal Vox, solicitando que, en las Fiestas de la Magdalena, se sustituyan los puntos violeta por puntos de seguridad para toda la ciudadanía, que propone lo siguiente:

“Los puntos violeta, según el Ministerio de Igualdad, constituyen áreas destinadas a ofrecer atención, información y apoyo a las víctimas de diversas formas de agresión sexista. Asimismo, pretenden la sensibilización y visibilización de las agresiones sexistas que tienen lugar durante eventos festivos. En 2014 se comenzaron a redactar guías y protocolos de actuación. Pamplona, en los Sanfermines de 2015, fue el primer ayuntamiento que montó una caseta para dar información sobre agresiones sexuales. Desde entonces, le han seguido otras ciudades y pueblos de toda la geografía española impulsados por el Ministerio de Igualdad.

La colocación de estos puntos no ha supuesto ninguna disminución en los casos de violencia sexual contra las mujeres. En la propia Pamplona, pionera en puntos violeta, tuvo lugar el caso de la manada que propició cambios legislativos (la famosa ley de "solo sí es sí") que lejos de acabar con estos lamentables sucesos ha desprotegido más si cabe a las mujeres rebajando la pena a más de 1200 condenados por violencia sexual y dejando en libertad a más de 100.

Debemos partir de la base de que el lugar seguro para todo ciudadano independientemente de su origen, sexo o cualquier otra condición social debe ser el propio municipio. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad realizan un gran esfuerzo para



que esto sea así sin hacer ningún tipo de discriminación. Es por ello que se les debe dotar de la información y medios apropiados para su labor, especialmente en jornadas donde la participación ciudadana es elevada como en el caso de nuestras fiestas fundacionales.

Los informes de los puntos violeta de las pasadas fiestas de la Magdalena 2023 no recogieron ninguna atención por agresión sexual. Sin embargo, fueron muchos los casos atendidos por la policía en cuanto a violencia, abuso de alcohol o drogas, robos o daños en el mobiliario urbano. La creación de puntos de información y seguridad coordinados dentro del dispositivo de seguridad de las fiestas se hacen necesarios viendo la diversidad de problemas que surgen durante estas jornadas. Sin embargo, los puntos violeta, que promueve la izquierda que suelta violadores por las calles, son puntos de información sectarios que promueven la visión feminista radical de la lucha de sexos y que sitúa a los hombres y las mujeres en planos distintos incluso legalmente.

Por todo ello, el motivo de esta moción es denunciar la medida ideológica que impuso la izquierda y que el Partido Popular, lejos de la reflexión entorno a las ideas fruto del abandono de la batalla cultural, no solo no cuestiona sino que promueve y utiliza el presupuesto de todos los castellonenses para perpetuar algunas de las ideas más radicales de la izquierda.

A la vista de todo ello, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Castellón propone a la autoridad municipal competente la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Eliminar los puntos violeta ideados por la izquierda y sustituirlos por puntos de información y seguridad que, coordinados con el plan de seguridad de las fiestas de la Magdalena, puedan ser útiles para toda la ciudadanía sin que en ningún caso prevalezca su origen, sexo o cualquier otra condición social.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Antonio Ortolá Ortolá, por el grupo municipal Vox; las señoras Vera Bou Pinyol, por el grupo municipal Compromís per Castelló, Patricia Puerta Barberá, por el grupo municipal Socialista, quien saluda a las presentes en el público por la labor que realizan en defensa de las mujeres y pide que no se las desaloje y la Alcaldesa y el señor Vicent Sales Mateu, por el grupo municipal Popular.

En segundo turno intervienen el señor Ortolá, las señoras Bou, Puerta y Alcaldesa y el señor Sales.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:36:56).**





Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor el señor Ferrer, la señora Miralles y los señores Ortolá y Vidal y votan en contra las señoras Alcaldesa, Bou y Adsuara, el señor Cabañero, las señoras Escuder, España y Giner Hidalgo, el señor Giner Pascual, las señoras Hurtado y Lainez, el señor López, la señora Puerta, los señores Ramírez y Redondo, la señora Ribera, los señores Ribes, Sales, Sancho y Segura, la señora Selma y el señor Toledo.

Por consiguiente, por cuatro votos a favor y veintiún votos en contra, la Presidencia declara desestimada la moción que contiene la propuesta de que. en las fiestas de la Magdalena. se sustituyan los puntos violeta ideados por el Ministerio de Igualdad de Podemos por puntos de seguridad para toda la ciudadanía.

**PUNTO 22º.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y COMPROMÍS CASTELLÓ PARA DONAR UN 10% DEL SALARIO DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL DE CONFIANZA PARA COOPERACIÓN AL DESARROLLO VINCULADA A AYUDA HUMANITARIA AL PUEBLO PALESTINO Y ENMIENDA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES VOX Y POPULAR (15557/2024).**

Se da lectura, en extracto, de una **moción de los Grupos Municipales Socialista y Compromís per Castelló**, con enmienda de los Grupos Municipales Vos y Popular, para donar un 10 por 100 del salario de la Corporación y personal de confianza para cooperación al desarrollo, vinculada a ayuda humanitaria al pueblo palestino, que propone lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Castelló ha apostado de forma decidida durante los últimos años por dotar de fondos a las Organizaciones No Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo (ONGD) en todos los ámbitos, alguna de ellas con una acción directa en Palestina. Dentro de esta línea de ayudas, el presupuesto de 2023, elaborado por PSPV, Compromís y Unides-Podem, recogía una aportación de 60.000 euros por parte del consistorio castellonense para la UNRWA, acuerdo que el nuevo gobierno municipal, integrado por PP y Vox, decidió no suscribir.

Los presupuestos elaborados por el actual gobierno local, aprobados el pasado mes de enero, han vuelto a constatar los recortes a las ONGD que trabajan



por los derechos humanos, confirmándose de nuevo la desaparición de esta ayuda a la Unrwa que, en la actualidad, necesita del apoyo de todas las regiones y naciones del mundo.

España, frente a las denuncias aún por demostrar de Israel contra trabajadores de la Unrwa y su presunta vinculación con los asesinatos de Hamás a civiles israelíes y de otras nacionalidades, ha decidido aumentar incluso sus ayudas, con una partida extra de 3,5 millones de euros para que la organización de Naciones Unidas siga ayudando en la sanidad, educación y alimentación para cerca de seis millones de palestinos. España aportó el año pasado cerca de 20 millones de euros y el pasado 5 de diciembre el Consejo de Ministros aprobó una partida de 10 millones de euros para la UNRWA por la situación humanitaria en Gaza.

Son numerosas las aportaciones realizadas por otras administraciones, como la propia Generalitat Valenciana, que ha decidido esperar a una auditoría de la ONU prevista para julio para definir su ayuda de 2,5 millones. Además, otros gobiernos autonómicos, como los de Andalucía y Galicia, sí mantendrán la colaboración.

En el pleno de presupuestos del pasado 18 de enero, el concejal de Vox, Alberto Vidal, ante el recorte de ayudas a la cooperación y, en especial, ante la desaparición del convenio con la UNRWA, realizó una propuesta en sesión plenaria para poder mantener la ayuda, centrada en destinar el 10 % del sueldo mensual de los concejales y concejalas de la corporación municipal para los proyectos de cooperación al desarrollo en el debate abierto sobre Palestina.

Sus palabras, textuales fueron: *"¿Quieren que el ayuntamiento envíe ayuda al exterior? Les hago una propuesta , 10-20 por ciento de nuestro sueldo mensual, de este mes, reunámoslo por concejal y enviémoslo donde ustedes quieran, y dirán que con el dinero propio ya es más difícil ser generoso, y si son generosos dirán que por qué me dice usted dónde tengo que enviarlo; pues eso piensan los castellonenses cuando les dicen donde van a enviar el dinero".*

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1) Instar a los 27 concejales y concejalas, así como a todo el personal eventual de confianza tanto del equipo de gobierno como de los grupos políticos, a que donen el 10% de su retribución económica a la que tienen derecho por su actividad institucional correspondiente al mes de marzo, destinando dicha cantidad, tanto a proyectos de cooperación al desarrollo de ONGD's que trabajan en defensa





de los derechos del pueblo palestino, como a retomar las aportaciones para la UNRWA.”

A continuación, se da lectura a **la enmienda a la totalidad de la anterior moción, presentada por los grupos municipales Vox y Popular**, que propone lo siguiente:

“Es necesario denunciar muchas de las injusticias que se cometen alrededor del mundo y la marcada diferencia que existe entre los países del hemisferio norte y el sur de nuestro planeta en muchas ocasiones causada por una economía de máximo beneficio que olvida aspectos éticos y solidarios. La cooperación al desarrollo se ha convertido en los últimos años en una forma de lavar la conciencia de los políticos y las sociedades occidentales enviando dinero público a lugares lejanos, normalmente de marcado carácter mediático.

En palabras del escritor nigeriano Chinua Achebe, *este asistencialismo es el opio de los privilegiados. La ayuda (al desarrollo) tiene más que ver con la salvación de la conciencia de occidente, que con la salvación de las economías y las vidas de los africanos. La ayuda humanitaria es, en primer lugar, un ejercicio de exorcización de la culpabilidad del primer Mundo.*

Toda persona que se da cuenta de estas injusticias está llamada a denunciarlas y apelar a la conciencia de unos y otros para animarlos a tomar las medidas necesarias, tanto personales como sociales, que puedan revertir la situación de injusticia del mundo. Sin embargo, esta toma de conciencia debe empezar conociendo la realidad personal, la forma de vida que cada uno lleva, la realidad de nuestra familia, amigos, vecinos... Esta concienciación toma especial relevancia en el municipio, uno de los niveles más antiguos y próximos a la persona. Los políticos en particular no solo están llamados a denunciar injusticias, sino también a dar especial ejemplo al resto de vecinos y conciudadanos. Sin embargo, tanto el político como cualquier persona, no pueden obligar o coaccionar a otra a ser solidaria. La solidaridad, para que sea real, debe surgir de una toma de conciencia personal que conduzca a una decisión totalmente libre.



A la vista de todo ello, el Grupo Municipal VOX y el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Castellón proponen al Pleno la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS:

1) Instar a los miembros de la corporación y personal eventual a tomar conciencia de la realidad social del municipio y poner especial interés en resolver las injusticias y problemas sociales que existen en él a través de políticas que conduzcan a su resolución.

2) Instar a los miembros de la corporación y personal eventual a compartir esta toma de conciencia de la realidad social del municipio con el resto de vecinos de Castellón, dando a conocer los problemas que existen y coordinando las acciones que puedan surgir de la ciudadanía para la resolución de las injusticias y problemas sociales de nuestra ciudad.

3) Proponer a los miembros de la corporación que, de forma libre y voluntaria, procedan a hacer una donación del 10% de su sueldo neto a la entidad o entidades de carácter solidario que consideren, haciéndolo público si lo estiman oportuno.”

Las portavoces de los grupos municipales Socialista y Compromís, antes de dar comienzo al debate correspondiente a este asunto, en virtud del artículo 63.1 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, retiran la moción presentada para donar un 10 por 100 del salario de la Corporación y del personal de confianza para cooperación al desarrollo, vinculada ayuda humanitaria al pueblo palestino.

### **PUNT 22é.3 DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DELS GRUPS MUNICIPALS COMPROMÍS CASTELLÓ I SOCIALISTA 8 DE MARÇ 2024 I ESMENES DELS GRUPS MUNICIPALS POPULAR I VOX (15688/2024).**

Es dona lectura, en extracte, d'una **moció dels Grups Municipals Compromís Castelló i Socialista**, amb sengles esmenes dels Grups Municipals Popular i Vox, 8 de març 2024, que proposa el següent:

“Des de fa més de 100 anys, commemorem el 8 de març com el dia de les dones. La causa feminista i la reivindicació de les dones per la igualtat, fa molt temps que està viva, i hui, està més viva que mai.

El masclisme no és una “xacra”, és una infàmia, un atemptat contra la igualtat de les persones. De totes les persones. El feminisme és la resposta a eixe sistema opressor que vol segrestar la nostra llibertat de triar els qui som, com som i a qui estimem. Clar i simple.





Qui no ho entén és perquè no li interessa, perquè creu que li beneficia un sistema de desigualtat però no és així. El masclisme oprimeix tant a les dones com als homes, assignant-nos un rol i oprimint-nos quan no ens ajustem.

Així, qualsevol home que qüestione, que dubte, que mostre vulnerabilitat, tendresa, qualsevol que no s'identifiqui amb l'estereotip del mascle hetero, agressiu, competitiu, depredador sexual... o siga, cavernícola, és qüestionat pel sistema, al igual que ho és qualsevol dona que no encaixe en els cànons de femineïtat, que vulga tindre un paper en la societat, un lloc en l'espai públic o no diguem, que vulga transformar el sistema.

A l'actual context polític, amb l'augment de la crispació i el soroll dels negacionistes de la igualtat, del canvi climàtic i de la democràcia, cal deixar clar que la lluita feminista és més necessària que mai i en som més que mai.

En concret en som el 96% de la població estatal els qui considerem que la igualtat entre homes i dones és necessària per a una societat més justa. El 96%! Això diu l'enquesta del

CIS de gener. El feminisme ha vingut per a quedar-se, malgrat que alguns altaveus mediàtics de les dretes, insisteixen en posar el focus en el contrari.

Per això i per tot el que queda per fer, estem ací, hui i cada dia. Per fer la nostra feina de servei públic.

Cal dir que no hem arribat ací per casualitat, ni de forma miraculosa. Les dones i el moviment feminista porta molts, molts anys de lluita i reivindicació dels drets per a les dones i ens enorgullem de totes elles i ens hi sumem a la causa per la igualtat.

En la darrera dècada hi ha hagut un creixement del moviment feminista, una quarta onada que ha produït molts avenços, sobretot en la consciència global, de la necessitat de la igualtat. Al País Valencià, ens aquests darrers anys, hem tingut la sort i la responsabilitat que els governs progressistes han governat i en molts ajuntaments i en la Generalitat han aplicat polítiques d'igualtat, sent pioneres en moltes d'elles que després s'han anat exportant a l'estat i que, per desgràcia, les dretes de sempre, estan posant en qüestió i en perill. Uns per fer soroll i altres per fer negoci amb els diners públics.

Nosaltres no defallirem! Seguirem fent i reclamant polítiques que avancen en la igualtat per a la ciutadania. No ens conformem en no fer ni un pas enrere en els nostres drets, sinó que exigim el compliment de l'agenda 2030 i els ODS, i tots els acords



europaus de seguir avançant en igualtat. Exigim que es tramite l'avantprojecte de la LLei Valenciana d'Igualtat de Gènere.

Hi ha molt a protegir. Polítiques públiques valentes que van fer possible coses que ara hem normalitzat. Començant per fer el primer Consell paritari de la història, crear les unitats d'igualtat a la Generalitat o incorporar la paritat als òrgans dependents de les Corts Valencianes.

Algunes fites han sigut especialment transformadores, com el pla coeducatiu, els patis inclusius, la creació de la figura de coordinació en igualtat i convivència. La incorporació de l'educació sexual i la diversitat afectivosexual a les aules o la compra de llibres per a les biblioteques que reflecteixen eixe món igualitari que volem i que ara, alguns han volgut censurar.

Hem creat els serveis de promoció de la igualtat a l'esport, al món rural i a l'ocupació, per exemple amb la paritat a les federacions esportives, amb les jornades de dones al món rural o la pionera Càtedra d'economia feminista, La d'urbanisme i Gènere i el Congrés d'Ivace "Totes Fem Empresa".

Hem sigut pioneres amb el Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista, un pacte que cal reeditar. També vam crear altres espais de participació, com la Mesa per a la Igualtat Salarial i

Contra la feminització de la pobresa o el consell Valencià de les dones i altres consells (migracions, diversitat, ...) on la paritat i la perspectiva feminista s'han incorporat. Hem creat la xarxa d'agents d'igualtat, els punts violeta, augmentat el nombre de "Centres Dona", creat el primer pla de promoció de les dones rurals.

A més, hem incorporat la perspectiva feminista als pressupostos de l'Ajuntament, de la Generalitat, al Pla General o qüestions tan essencials com la Renda Valenciana d'Inclusió o el sistema de la dependència, com elements de justícia social i empoderament de les dones.

Tots aquests sistemes - i molts altres que no es nomenen - deuen de ser no sols preservats, sinó millorats i eixamplats, seguint cap a un sistema públic fort i garantista dels drets humans, avançant cap al sistema integral de cures a fer realitat la corresponsabilitat social i personal i la igualtat real. Tot està recollit en la futura llei, que cal posar en marxa per garantir els drets de les dones i de tota la societat.

No podem consentir que el nostre territori es quede de nou enrere després de tot el que hem avançat. La societat valenciana no ho va a permetre!

En la dita enquesta del CIS, sobre la percepció de les polítiques d'igualtat i els estereotips de gènere, també s'apunta cap on hem d'anar, on cal dirigir les polítiques públiques. Per exemple en la percepció de la gent més jove sobre que la igualtat ja està





assolida, l'escletxa salarial i de la dedicació a les cures són encara tasques pendents amb les que ens hem de comprometre.

Per últim, cal recordar que, en un moment tan crític de canvi climàtic, on dia rere dia batem rècords de sequera i altes temperatures, que les reivindicacions feministes i les demandes ecologistes són dues cares de la mateixa moneda, ja que la subordinació de les dones als homes, la relegació als treballs no remunerats o la precarització i l'explotació de la natura per part d'un neoliberalisme ferotge, que es queda els beneficis i socialitza les pèrdues mediambientals, totes dues, responen a una lògica comuna: la dominació i la submissió de la vida a l'acumulació sense límits.

Diuen les feministes d'Amèrica del Sud que són referents en la defensa dels territoris que “Ni els cossos ni la terra són territoris de conquesta”, per això i més que mai, cal promoure la cura del territori, protegint-lo i transformar-nos en ciutat cuidadores per a les persones i el planeta.

Les polítiques públiques han d'anar encaminades a la cura de les persones i del territori que les acull, perquè són interdependents i ecodpendents. Sense el suport mutu no podrem sobreviure i sense la cura dels nostres pobles, tampoc.

Amb tot això, des dels ajuntaments, que som la primera porta a la ciutadania de les polítiques públiques, hem de fer un major esforç per contribuir a la igualtat real entre dones i homes i a la protecció del planeta, donant suport a les propostes feministes per millorar la vida de les persones, per cuidar de les persones i del territori.

Per tot l'anteriorment exposat, des del Grup Municipal Socialista i el Grup Municipal Compromís, proposem al Ple l'adopció del següent acord:

1) Per seguir avançant en igualtat, totes les polítiques públiques hauran d'incorporar la perspectiva de gènere amb enfocament interseccional:

- Afavorint la contractació d'empreses que incloguen la perspectiva de gènere interseccional en l'òptica empresarial i laboral, la transparència retributiva, plans d'igualtat i RSC de forma voluntària.

- Implementant mesures de compensació per afavorir el temps destinat a les cures i a la criança.

2) Continuar amb l'educació per la igualtat i la convivència:



- Sol.licitant a la Conselleria d'Educació doblar la plantilla de formació per al personal docent en prevenció i detecció de la violència de gènere, foment de la coeducació i de la diversitat emocional i sexual en l'aula.

- Incrementant l'adquisició de material escolar amb perspectiva feminista. L'educació i la cultura no poden ser censurades, per això dotarem de més llibres que eduquen en la igualtat, la diversitat i la inclusió.

- Fomentant la salut mental i les relacions sexuals i afectives sanes, consensuades i plaenteres.

- Campanyes educatives en matèria menstrual amb repartiment de productes com ara la copa menstrual.

3) L'aplicació transversal de la mirada ecofeminista en els models de transformació dels municipis es fa imprescindible, començant pel disseny de l'urbanisme, entre altres prioritats.

- Fomentant i millorant el transport públic i sostenible.

- Cuidant i ajudant els sectors productius com l'agricultura, fomentant el comerç local i els productes de proximitat, ecològics i sostenibles.

- Augmentant els espais verds, des de la resiliència i la lluita contra el canvi climàtic.

- Desenvolupant els ODS, empoderant les dones perquè participen activament en la decisió de les inversions i en l'ordenació urbana.”

A continuació, es dona lectura a l'**esmena a la totalitat** de l'anterior moció, presentada pel **grup municipal Popular**, que proposa el següent:

“El Ayuntamiento de Castellón se une un año más a la conmemoración del 8 de marzo, Día internacional de la Mujer, para reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de las mujeres en nuestra ciudad.

En este día, rendimos homenaje a todas las mujeres que han luchado y siguen luchando por sus derechos, por la igualdad de oportunidades y por una sociedad más justa e inclusiva. Reconocemos su valentía, su resiliencia y su valiosa contribución en todos los ámbitos de la vida.

El 8 de marzo es una fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la sociedad debe ser igualitaria, equilibrada y debe de permitir recoger las demandas de la ciudadanía. No obstante, debemos valorar los avances conseguidos y ser conscientes del camino que nos queda por recorrer.

Nos comprometemos a seguir trabajando en la eliminación de todas las formas de discriminación y a promover políticas y acciones que fomenten la igualdad de





oportunidades en el ámbito laboral, educativo y social. Así mismo, impulsaremos la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y en la vida política de nuestras entidades.

Este 8 de marzo, reafirmamos nuestro compromiso de construir una sociedad igualitaria, donde todas las mujeres puedan desarrollarse plenamente, sin barreras ni discriminación. Invitamos a toda la ciudadanía a sumarse a esta conmemoración y a reflexionar sobre la importancia de la igualdad en la construcción de una ciudad más justa y equitativa.

Tenemos la obligación de trabajar para eliminar las desigualdades que aún sufren las mujeres especialmente en los entornos menos favorecidos y de las desigualdades de las que son objeto por su doble condición de vivir en estos entornos y de ser mujer.

Debemos de crear juntos una sociedad donde no existan desigualdades en el empleo, en lo social, en lo cultural así como en le emprendimiento, donde la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral y familiar sea una realidad, donde exista equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los puestos de decisión y participación.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local, y conseguir romper los techos de cristal, para poder llegar a una igualdad real de oportunidades y representación social que se merecen las mujeres.

Reafirmamos el compromiso del Ayuntamiento de Castellón con los derechos humanos y muy especialmente con los derechos de las mujeres y con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y por todo lo expuesto proponemos que el pleno apruebe los siguientes acuerdos:

- El Ayuntamiento de Castellón se compromete a trabajar por una sociedad igualitaria en derechos y que se traduzca en hechos conmemorando el Día Internacional de las Mujeres con el otorgamiento del Premio Olimpia 2024.

- El Ayuntamiento de Castellón promoverá acciones de sensibilización en materia de igualdad como representaciones teatrales, premios de relatos de mujeres o carreras no competitivas, exposiciones o talleres de sensibilización para seguir



avanzando en un Castellón mejor donde las mujeres puedan desarrollar todo su potencial en pie de igualdad.”

A continuació, es dona lectura a l'**esmena a la totalitat** de l'anterior moció, presentada pel **grup municipal Vox**, que proposa el següent:

“Ante la proximidad del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, conviene hacer memoria y confrontar con la realidad los supuestos avances que se han conseguido para el bienestar de las mujeres en España en los últimos años, lejos de las consignas ideológicas que han tratado de colonizar y utilizar interesadamente este día.

Empezando por lo más básico, la seguridad y la propia vida, las políticas del gobierno liderado por el PSOE, Podemos, ahora Sumar y sus socios han perjudicado gravemente a las mujeres en este ámbito. En 2023 fueron asesinadas 58 mujeres a manos de sus parejas o exparejas, el dato más alto desde 2015.

Lejos de protegerlas, las inversiones multimillonarias en políticas de igualdad, adoctrinamiento feminista y subvenciones a organizaciones radicales no han tenido efecto positivo alguno en la seguridad y la protección de la salud de las mujeres. Especialmente su gran herramienta legislativa prevista para proteger a las mujeres, la conocida como Ley del solo Si es Si, que resultó en la excarcelación, hasta el día de hoy, de 126 violadores, pederastas y criminales sexuales, y la rebaja de penas a 1.233 condenados.

Por otra parte, ante situaciones concretas de abusos y violencia contra mujeres y niñas, los partidos del gobierno han preferido ocultar y abandonar a las víctimas antes que asumir sus responsabilidades políticas y administrativas como en los casos de las menores tuteladas en la Comunidad Valenciana y Baleares, abandonadas por gobiernos del Partido Socialista que prefirieron protegerse a sí mismos a protegerlas a ellas y denunciar y atajar situaciones de abusos sistemáticos y conocidos.

Entre todas las actuaciones de este gobierno que han afectado a la tranquilidad y seguridad de las mujeres, destacan tristemente los efectos de las políticas de efecto llamada a la inmigración ilegal que, junto con la falta de medios para nuestras FCSE y de una legislación dura con la delincuencia, han provocado el aumento brutal de delitos sexuales apenas conocidos en España hasta hace unos años. Según el último informe específico de la Fiscalía, referido a 2022, los delitos sexuales crecieron un 12% respecto al año anterior, especialmente los abusos en grupo,





y los delitos de esta índole cometidos por menores se han disparado un 116% en el último lustro.

Respecto al bienestar y la prosperidad de las mujeres, tampoco los 20.000 millones anunciados por el gobierno para políticas de igualdad, incluido el mantenimiento de un ministerio al efecto, han mejorado la vida de las mujeres. Las asociaciones feministas radicales se han lucrado a costa de fragmentar la sociedad y crear colectivos artificiales con supuestos intereses excluyentes, lo que ha desembocado en nuevas políticas, como las denominadas *trans*, que han acabado perjudicando directamente a grupos como las mujeres, a las que decían proteger.

Las políticas *trans*, bajo el principio de la autodeterminación de género, difuminan la identidad de las mujeres con consecuencias prácticas como la intromisión de hombres en competiciones deportivas, en concursos de oposición para el acceso a la función pública o en espacios íntimos que tienen que compartir, como vestuarios o baños.

Del mismo modo, se ha abandonado o incluso señalado a aquellas mujeres y hombres que no comulgaban con los preceptos feministas radicales y, posteriormente, con las nuevas teorías *queer*. Así, mujeres relevantes que han mostrado con libertad una visión crítica, así como todas esas madres, hermanas o amigas que se niegan a ver a sus familiares, parejas o amigos como sospechosos por el hecho de ser hombres o que incluso han sufrido las consecuencias de denuncias falsas sobre sus allegados, han sido silenciadas, apartadas o directamente atacadas.

Por todo ello, frente a la utilización, difuminado y abandono de las necesidades reales de las mujeres, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Castellón propone al Pleno un cambio urgente y contundente en las políticas relacionadas con la protección de la vida y el bienestar de las mujeres.

#### PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Desde el gobierno del Ayuntamiento de Castellón garantizaremos toda la asistencia y apoyo posible a cualquier víctima de violencia y a sus hijos, sin importar la identidad sexual con que se autoperciba el agresor, trabajando especialmente en la prevención, identificando las causas reales y los perfiles repetidos de los agresores.



2. El gobierno municipal instará al gobierno de la nación a identificar a los violadores que han salido en libertad gracias a la "Ley del solo Sf es Sf", estableciendo las medidas necesarias para proteger a las mujeres. Igualmente, demandaremos responsabilidades a los partidos y las personas que han colaborado en la puesta en libertad de esos criminales sexuales.

3. El gobierno municipal instará al Gobierno de la nación a aumentar las penas para todos los delincuentes sexuales, contemplando la prision permanente, así como tomar las medidas necesarias para la expulsión inmediata de cualquier extranjero que cometa un delito sexual.

4. El gobierno municipal no tolerará los mensajes y discursos, civiles o religiosos, que promuevan o simplemente justifiquen la violencia contra la mujer.

5. El gobierno del ayuntamiento de Castellón eliminará todos los entes, organismos, observatorios y programas de subvenciones a asociaciones radicales que viven del enfrentamiento social, el adoctrinamiento a menores, despilfarrando el dinero público que se necesita para mejorar la vida de todos los castellonenses."

Les portaveus dels grups municipals Socialista i Compromís, abans de donar principi al debat corresponent a este assumpte, en virtut de l'article 63.1 del Reglament Orgànic del Ple i les seues Comissions, retiren la moció presentada 8 de març 2024.

#### **PUNT 22é.4 DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER A DECLARAR L'ANY 2024 COM A ANY ESTELLÉS A CASTELLÓ (15689/2024).**

Es dona lectura, en extracte, d'una moció del Grup Municipal Compromís per Castelló, per a declarar l'any 2024, com a any Estellés a Castelló, que proposa el següent:

"El 4 de setembre de 1924 a Burjassot va nàixer Vicent Andrés Estellés. Va ser un dels poetes, escriptors i periodistes valencians més destacats del segle XX. L'àmplia producció d'Estellés ha fet que molts el consideren el poeta valencià més rellevant des de l'època d'Ausiàs March. Al llarg de la seua trajectòria va rebre nombrosos premis com el premi d'Honor de les Lletres Valencianes en 1984, el Premi 9 d'Octubre en 1990 o la medalla d'or al mèrit de les Belles Arts del Ministeri de Cultura a títol pòstum. Va morir a València, el 27 de març de 1993, deixant una abundant obra inèdita.

Dels seus llibres de poesia, destaca Les pedres de l'àmfora, que va rebre els premis Lletra d'Or (1974) i Crítica Serra d'Or (1975) o d'altres com la novel·la El coixinet o Quadern de Bonaire. Són remarcables també dos poemaris que descriuen el País Valencià: Llibre de meravelles i Mural del País Valencià.



El ric llegat literari d'Estellés ha sigut reconegut també per part de la societat valenciana que, des de fa anys, es tradueix en la celebració de la Nit Estellés o el Sopar Estellés en molts dels nostres pobles i les nostres comarques on la gent s'ajunta a recitar i escoltar la seua poesia. És important destacar, a més, el treball que realitzen les entitats cíviques i culturals que no han deixat que l'obra d'Estellés caiguera en l'oblit durant tots estos anys.

També des d'altres disciplines artístiques i culturals s'ha volgut reconèixer la producció literària del "poeta del poble". Els seus versos s'han convertit ara en peces combatives i universals que molts artistes com Ovidi Montllor, Maria Arnal, Xavi Sarrià, Tesa, Pau Alabajos, Maria del Mar Bonet o Borja Penalba, entre altres, han homenatjat posant-li melodia.

Recordar i commemorar els nostres il·lustres escriptors no és sols un acte de justícia històrica i cultural, sinó que també és una manera efectiva de dinamitzar les indústries culturals, fomentar la lectura i la literatura en valencià. Així es va fer des de la Conselleria de Cultura dirigida fins fa uns mesos per Compromís amb diferents mesures de record als nostres autors. L'ample ventall d'activitats culturals organitzades per a celebrar l'Any Fuster en 2022 o la creació d'Aules Didàctiques per a figures essencials com Enric Valor o Didín Puig, són sols alguns exemples.

L'obra de Vicent Andrés Estellés no es mereix menys i per això cal que totes les administracions valencianes destinen recursos i mitjans per a celebrar aquesta efemèride.

Castelló va ser important en la trajectòria d'Estellés. Ací va guanyar la flor natural del Certamen literari de la Magdalena en 1962, amb un conjunt de cinc poemes titulat Mural de Castelló. «Ací vinc i ací estic. Ací deixe el meu cant/. La primavera ompli Castelló amunt i avall». Estellés sempre va dir que veient el Pregó va concebre la idea de crear el Mural del País Valencià, la seua obra més ambiciosa.

És per tot l'anterior que el Grup Compromís proposa al Ple de l'Ajuntament de Castelló l'adopció dels següents ACORDS:

1. Que l'Ajuntament de Castelló declare l'any 2024 com a any Estellés amb motiu del centenari del naixement de l'escriptor.

2. L'Ajuntament de Castelló impulse des de l'Àrea de Cultura i la Unitat de Normalització Lingüística una agenda d'activitats dirigides a reivindicar i promocionar la figura d'Estellés, coordinada amb les entitats que treballen per la seua memòria.

3. Que l'Ajuntament de Castelló, cree i facilite recursos didàctics i educatius per al coneixement de l'obra d'Estellés en centres educatius i biblioteques municipals.

4. La reedició per part de l'Ajuntament de Castelló, del certamen literari de La Magdalena de 1962, La Flor Natural, que està compost per un poemari de 5 poemes titulat "Mural de Castelló".



No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix passar a la votació de la proposta. Duta a terme la mateixa, resulta que voten a favor les senyores Bou i Escuder, el senyor Giner Pascual, la senyora Lainez, el senyor López, les senyores Puertai Ribera i els senyors Ribes, Sancho i Segura i voten en contra les senyores Alcaldessa i Adsuara, el senyor Cabañero, la senyora España, el senyor Ferrer, les senyores Giner Hidalgo, Hurtado i Miralles, els senyors Ortolá, Ramírez, Redondo i Sales, la senyora Selma i els senyors Toledo i Vidal.

Per consegüent, per deu vots a favor i quince vots en contra, la Presidència declara desestimada la moció que conté la proposta de declarar l'any 2024 com a any Estellés a Castelló.

Després de la votació de l'anterior assumpte, com a explicació de vot, intervé la senyora Bou, pel grup municipal Compromís per Castelló, el senyor Ferrer, pel grup municipal Vox, i les senyores Escuder, pel grup municipal Socialista i Espanya, pel grup municipal Popular.

**Esta explicació de vot es troba recollida en la gravació audiovisual de la sessió (hora i minut 01:25:39).**

**PUNT 226.5 DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER L'ADEQUACIÓ CLIMÀTICA DELS CENTRES ESCOLARS MUNICIPALS, AMB ESMENA DEL GRUP MUNICIPAL POPULAR (15690/2024).**

Es dona lectura, en extracte, d'una moció del Grup Municipal Compromís per Castelló, per l'adequació climàtica dels centres escolars municipals, que incorpora una esmena de Grup Municipal Popular y proposa el següent:

“Les altes temperatures i les onades de calor afecten a les nostres escoles i centres educatius dificultant el normal desenvolupament de les classes i de l'activitat quotidiana dels centres.

Són moltes les afeccions que provoca aquesta pujada de les temperatures, però el més habitual és malestar físic, tant en el professorat com en l'alumnat. Les altes temperatures poden causar incomoditat física, fatiga, deshidratació i marejos. Afecten negativament la seua capacitat per a concentrar-se perjudicant així el seu rendiment acadèmicament i dificultant el normal desenvolupament de les classes i activitats.

Per aquest motiu, des de l'Ajuntament, com a responsables que som del manteniment dels centres educatius, però també de la salut i del benestar del nostre veïnat, hem de prendre mesures.

D'una banda, hem de crear un mapa d'ombres dels centres educatius. És necessari analitzar la situació de cada centre, saber com són els seus patis, per poder millorar-los. Comptar en zones d'ombra natural als patis és primordial per poder gaudir



d'ells en els dies de calor així com per poder dur a terme activitats físiques. També és important, en la mesura del possible, la creació de barreres vegetals que ajuden a reduir l'impacte dels raigs solars alhora que mitiguen el soroll exterior.

Les aules i la resta d'espais del centre també han de tindre unes bones condicions climatològiques. L'aïllament tèrmic és cada dia més necessari per a millorar la temperatura a l'aula, però, també per aconseguir una òptima climatització i un estalvi energètic. Però només en un bon aïllament no és suficient. Per poder desenvolupar la tasca educativa en normalitat, hem de mantindre una temperatura adequada a l'interior de l'aula. Els centres de treball s'han de trobar a una temperatura d'entre els 17 i els 27 graus centígrads.

En primer lloc, hem d'apostar per energies renovables i per l'autoconsum, sent l'energia solar la més senzilla d'implantar als centres educatius.

L'aerotèrmia és un sistema de calefacció, refrigeració i producció d'aigua calenta que aprofita l'energia continguda en l'aire exterior per al seu funcionament, el que el fa un sistema sostenible i, al llarg termini, econòmic. Funciona mitjançant una bomba de calor que en l'hivern, extreu calor de l'aire exterior per a escalfar l'interior d'un edifici, i a l'estiu, pot invertir el procés per a refredar l'interior extraient la calor de l'interior i dissipant-lo en l'aire exterior. És una tecnologia eficient i respectuosa amb el medi ambient, ja que aprofita una font d'energia renovable i neta.

L'aerotèrmia suposa un gran estalvi econòmic per als centres, ja que, a banda de reduir la despesa energètica del centre, sistemes d'aerotèrmia solen requerir menys manteniment que els sistemes convencionals, pel fet que tenen menys parts mòbils i estan dissenyats per a ser duradors i fiables a llarg termini.

Adequar climatològicament les aules suposa una inversió important de recursos econòmics i, per tant, és necessari fer-ho d'una manera planificada per actuar, en primer lloc, en aquells centres que més ho requereixen. En la mateixa línia, en els projectes de remodelació i construcció de nous centres educatius, l'aerotèrmia hauria d'estar present.

Per tot el que s'ha exposat el Grup Municipal de Compromís proposa al ple els següents acords:

1- L'Ajuntament de Castelló es compromet a realitzar un estudi de les condicions climàtiques de les aules i un mapa d'ombres dels centres educatius de la ciutat que depenguen de l'Ajuntament.

2- L'Ajuntament de Castelló es compromet a, d'acord amb l'estudi realitzat, dissenyar un pla d'actuació per condicionar les aules utilitzant sistemes sostenibles i eficients com ho és l'aerotèrmia per aconseguir-ho.

3- L'Ajuntament de Castelló es compromet a, d'acord amb l'estudi realitzat, dissenyar un pla d'actuació en els patis dels centres per millorar el seu ombratge.



4- L'Ajuntament de Castelló es compromet a seguir en la implantació de plaques solars als centres educatius de propietat municipal.

5- L'Ajuntament de Castelló es compromet a continuar impulsant programes educatius en valors mediambientals, de respecte a la natura i que incentiven un consum responsable i sostenible.

6- L'Ajuntament de Castelló exigirà en tots els projectes de reforma integral o de nova construcció de centres escolars a la nostra ciutat, la inclusió de sistemes de climatització eficients i sostenibles per garantir el correcte desenvolupament de les classes així com un disseny de patis acord amb les necessitats d'ombratge.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix passar a la votació de la moció. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-cinc senyors i senyores Regidors assistents en este moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora Presidenta declara aprovada, per unanimitat, la moció transcrita en este apartat.

Després de la votació de l'anterior assumpte, com a explicació de vot, intervenen els senyors Sancho, pel grup municipal Compromís, Vidal, pel grup municipal Vox, i el senyor Segura, pel grup municipal Socialista i la senyora Espanya, pel grup municipal Popular.

**Esta explicació de vot es troba recollida en la gravació audiovisual de la sessió (hora i minut 01:39:48).**

**PUNT 22é.6 DESPATX EXTRAORDINARI. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS MUNICIPALS POPULAR, SOCIALISTA I COMPROMÍS PER CASTELLÓ, PER A LA PROTECCIÓ DELS CÍTRICS VALENCIANS (14748/2024).**

Es dona lectura, en extracte, d'una declaració institucional dels Grups Municipals Popular, Socialista i Compromís per Castelló, per a la protecció dels cítrics valencians, que proposa el següent:

“L'any 2024 ha irromput amb contundència en el sector cítricol valencià i la recent arribada al port de Castelló d'un enviament que contenia prop de 3.000 tones de taronges egípcies durant la campanya de cítrics a la nostra terra en confirma la magnitud. Les bonificacions en les taxes portuàries aplicades als cítrics importats de tercers països (40% al Port de Castelló i 30% als ports Dependents de l'Autoritat Portuària de València) fan créixer la incertesa i la inquietud entre les persones professionals del sector, tal com ha denunciat recentment La Unió Llauradora i Ramadera.



Segons els documents d'importació de cítrics elaborats pel Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació, les importacions de taronges egípcies han experimentat un augment alarmant des de 2014 i han arribat a xifres rècord en 2023, amb un total de 487.753 tones importades (gener-setembre). Aquest increment suposa un 109,1% més que l'any anterior i un 84% en comparació amb la mitjana dels cinc anys precedents.

Aquest escenari dibuixa un pronunciat augment de les importacions per part d'empreses espanyoles durant 2024. Les conseqüències per al sector cítricola valencià seran dramàtiques, amb la possibilitat de veure disminuïts els preus dels productes o, fins i tot, enfrontar-se a la impossibilitat de vendre les collites degut a l'augment injustificat de la competència. Aquesta pràctica comercial podria ser utilitzada com a eina de pressió per dur els preus a la baixa en les negociacions dels contractes de compravenda.

Cal destacar també la presència del fong *Phyllosticta citricarpa* en els cítrics egipcis, causant de la malaltia de la Taca Negra (*Citrus Black Spot*), una amenaça absent a la Unió Europea. La detecció d'aquest fong en ports europeus al juliol passat, en un enviament de taronges procedents d'Egipte, genera preocupació sobre la possible entrada de la malaltia als cítrics valencians. Egipte ha registrat 81 alertes sanitàries el 2023, comparat amb les 42 de 2022; específicament en cítrics, 32 alertes en 2023 front a les 17 de 2022.

Aquestes dades posen de manifest la necessitat d'extremar les precaucions per evitar l'entrada de plagues amb conseqüències devastadores per a les nostres plantacions. Pel que fa a Sud-àfrica, a més del fong *Phyllosticta citricarpa*, es presenta la falsa arna *Thaumatotibia leucotreta*. Fins a novembre de 2023, la Unió Europea va registrar 56 intercepcions d'aquest país amb la presència d'alguna plaga, comparat amb les 33 de 2022.

Finalment, la importància de la lluita biològica es fa evident i cal destacar les implicacions ambientals d'acords com l'Acord d'Associació Econòmica entre la UE i la Comunitat per al Desenvolupament de l'Àfrica Meridional. Aquests acords entren en contradicció amb l'objectiu de la Unió Europea de fer front al canvi climàtic i les seues estratègies de sostenibilitat, com ara De la Granja a la Taula i Biodiversitat, contemplades a l'Acord Verd Europeu.

Per tot l'anteriorment exposat, des del Grup Municipal Socialista, es proposa al ple l'adopció del següent acord:

1. Instar la Conselleria d'Agricultura, Ramaderia i Pesca a incrementar les inspeccions i els controls a les empreses cítriques importadores ubicades en la Comunitat Valenciana per tal d'evitar la presència en cítrics importats de qualsevol plaga



o malaltia procedent de les importacions de cítrics de tercers països en plena campanya citrícola valenciana.

2. Instar la Conselleria d'Agricultura, Ramaderia i Pesca a incrementar les inspeccions i els controls a les empreses citrícoles importadores ubicades en la Comunitat Valenciana per tal d'evitar la reexpedició amb una etiqueta de procedència de la fruita que no es corresponga amb la realitat.

3. Instar l'Autoritat Portuària de Castelló a revocar les actuals bonificacions de les taxes portuàries als cítrics procedents de països amb presència de plagues o malalties de quarantena i a crear una comissió amb els sectors productius estratègics de la província de Castelló per a analitzar la política de bonificacions de les taxes portuàries i aplicar les mes beneficioses a cadascun dels sectors productius.

4. Instar el Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació a dur a terme totes les gestions necessàries des del Govern d'Espanya per incrementar els controls i inspeccions al Port de Castelló i la resta de ports valencians respecte a les importacions de cítrics procedents d'Egipte i vetle per la seguretat fitosanitària de les plantacions de cítrics.

5. Instar el Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació a defensar al si del Consell de la Unió Europea l'aprovació de mesures que eviten l'entrada de plagues procedents dels productes importats des de tercers països.

6. Instar el Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació a defensar al si del Consell de la Unió Europea l'aprovació de mesures que eviten el dúmping ambiental i econòmic que es desprén dels tractats comercials internacionals entre la Unió Europea i tercers països.

7. Traslladar estos acords al Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació; a la Conselleria d'Agricultura, Ramaderia i Pesca i a l'Autoritat Portuària de Castelló.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix passar a la votació de la declaració. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-cinc senyors i senyores Regidors assistents en este moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora Presidenta declara aprovada, per unanimitat, la declaració transcrita en este apartat.

**PUNT 22é.7 DESPATX EXTRAORDINARI. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS CASTELLÓ, PER A EVITAR LA UNIFICACIÓ DE LES URGÈNCIES A CASTELLÓ I EXIGIR L'OBERTURA DE LES URGÈNCIES AL RAVAL UNIVERSITARI (15700/2024).**



Es dona lectura, en extracte, d'una declaració institucional del Grup Municipal Compromís per Castelló, per a evitar la unificació de les urgències a Castelló i exigir l'obertura de les urgències al Raval Universitari, que proposa el següent:

“El passat 15 de novembre el Conseller de Sanitat interpel·lat sobre l'obertura de les urgències del Centre de Salut del Raval Universitari de Castelló de la Plana, després de que el Grup Parlamentari de Compromís a les Corts Valencianes preguntara sobre quines accions havia realitzat el govern per obrir les Urgències del Centre de Salut del Raval Universitari de Castelló de la Plana, sobre quin era el personal mèdic i administratiu amb el que comptarà i sobre quina era la data prevista per a la seua obertura, el Conseller, d'acord amb el que estableix l'article 161 del Reglament de les Corts, respon de la següent manera.

“El Centre de Salut del Raval Universitari de Castelló de la Plana va obrir les seues portes durant l'anterior legislatura per a prestar el servici d'Atenció Primària, però els anteriors responsables de la Conselleria de Sanitat decidiren que les urgències no formaran part de l'atenció sanitària en este centre malgrat que n'hi havia un rètol que anunciava dita prestació.

Segons informa la Direcció General d'Atenció Primària, este centre sanitari està funcionant amb normalitat en horari de matins, ja que compta amb 3 professionals de medicina familiar i 2 pediatres. La ciutat de Castelló compta en estos moments amb 2 PAC amb 3 facultatius i 2 infermers en un i 2 o 3 facultatius i 1 infermer en l'altre.

La intenció del departament de salut de Castelló, tal com s'ha fet arribar a la Direcció General d'Atenció Primària, és unificar els dues PAC en un només, amb tots els professionals i en una mateixa ubicació, sent una solució més que raonable per al problema de les urgències extrahospitalàries.

La Conselleria de Sanitat realitza una contínua avaluació de l'activitat dels serveis i de les necessitats de la població en matèria d'atenció sanitària per a adequar els recursos a les necessitats de manera òptima, detectant en tot moment si fora precisa alguna actuació.”

A sobre la decisió de la Direcció General d'Atenció Primària, d'unificar els dues PAC en un només, a la ciutat de Castelló, és una acció contraproduent per al bon servei sanitari, que ja està col·lapsat i a més perjudica a la població de la ciutat, que veu com un servei de proximitat desapareix del seu barri.

Per tot allò exposat el Grup Municipal Compromís per Castelló proposa al ple el següents acords:

1.- Instar a la Generalitat Valenciana, a fer els ajustos necessaris del mapa sanitari de la ciutat perquè el centre de salut Raval-Universitat del Raval Universitari de Castelló pugua comptar amb un Punt d'Atenció Continuada (PAC)-Urgències, el quart per a la ciutat de Castelló, tal com es va comprometre per part del Govern de la Generalitat,



segons està concebut en les mateixes instal·lacions sanitàries en servei des d'octubre de 2021 i que mai es va posar en marxa.

2.- Instar a la Generalitat Valenciana a que la Direcció General d'Atenció Primària abandone la seua intenció d'unificar i centralitzar els PACs d'urgències de la Ciutat de Castelló.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix passar a la votació de la declaració. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-cinc senyors i senyores Regidors assistents en este moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora Presidenta declara aprovada, per unanimitat, la declaració transcrita en este apartat.

### **PUNTO 23º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

La señora Bou formula un ruego:

1. La senyora alcaldessa presumix de ser molt feminista i criticar l'oposició, però ells creuen que la feina de la regidora seria reunir-se en temps amb els grups polítics. Per això és que li prega que, pel día 8 de març, a l'any que ve, es treballen les coses amb temps, per traure acords comuns.

El señor Sancho formula un ruego:

2. Ja que hi ha carrers afectats per les festes de la Magdalena, prega a la senyora alcaldessa que informe bé d'açó al regidor de mobilitat perquè sàpiga on es pot o no aparcar.

El señor Ribes formula dos preguntas:

En el pleno celebrado el pasado día 9, a petición del grupo Socialista, en que compareció el concejal delegado de movilidad, hubo un incidente con unos jóvenes que se encontraban entre el público, que sin hablar, mostraron unos carteles reivindicativos de la gratuidad del transporte público y fueron desalojados por agentes de la Policía Local. Siendo el desalojo potestad de la alcaldía es por lo que pregunta

3. Quién decidió desalojar a estos ciudadanos, que afecta a la libertad para mostrar sus quejas en el Pleno.

4. En base a qué.

La señora Alcaldesa indica que a estas preguntas se contestará por escrito y que ella no desalojó a nadie, ni entonces ni hoy, ya que los manifestantes se han ido de forma voluntaria.



La señora Escuder formula una pregunta:

5. Se alegra del homenaje que van a hacer al pintor Porcar y les encontraran en todas las acciones que hagan. Puig Roda y Castell son también grandes autores, de los que se tiene parte de su obra. Sabiendo el valor que tienen esas obras, pregunta si tienen un informe técnico que señale cómo se tienen que salvaguardar y mantener esas obras, que están expuestas en espacios y dependencias municipales.

La señora Alcaldesa responde que si hay un informe será el que harían ellos y si no se hará y le indica que a esta pregunta se contestará por escrito.

La señora Lainez formula una pregunta:

6. El asesor de la concejala María España, del cual es responsable política, ha protagonizado una noticia llamativa al aparecer como administrador único de una empresa creada en este mes de febrero, para explotar un aparcamiento de bajo coste en una parcela situada frente al Hospital General, por lo que pregunta, a la señora Alcaldesa y a la señora España, si el asesor ha pedido la compatibilidad, a que le obliga la ley, antes de crear esta empresa.

Le contesta el portavoz del gobierno, señor Sales, diciendo que, si no hay problema de compatibilidad en su puesto de trabajo, no lo tiene de legalidad.

La señora Puerta formula una pregunta y un ruego:

7. El 31 de enero, el mismo día del Pleno, su grupo presentó en el Registro de entrada una batería de preguntas sobre las multas del concejal de movilidad y en las comisiones de estudio de febrero se reiteraron y no les han respondido. Por ello se han tenido que dirigir al Síndic de Greuges para que la ciudadanía sepa que hay detrás de las 167 multas que acumula su concejal y el Síndic ha decidido abrir una investigación y espera que le tengan más respeto que a los vecinos y aprovechando la ocasión pregunta a la señora Alcaldesa dónde están las 134 multas que, presuntamente, no ha pagado, por aparcar en zona azul desde enero de 2023 a enero de 2024.

Le contesta el señor Toledo que el PSOE con mentiras está intentando torpedear la labor de los funcionarios de este Ayuntamiento, La respuesta es que el señor Ramírez el número de multas que tenía sin pagar era de 9 y ellos tendrán que explicar delante de un juez de dónde han sacado las demás, cómo obtuvieron la información y dónde la han "cocinado". En el informe del Servicio Municipal de Recaudación figuran 9 multas pagadas, es decir, número de multas pendientes de pago: cero, importe de multas pendientes de pago: cero, número de multas pagadas con recargo: cero, importe de multas pagadas con recargo: cero.

Sí que se les contesta en comisión, ya que el señor López, ante su preocupación por el cierre del parking de Santa Clara y no disponer de los abonos



gratuitos de los concejales en el día de hoy, o que a lo mejor se tenían que cambiar las tarjetas de acceso, él mismo le contestó que el día 29 de febrero no estaría cerrado y hoy ha comenzado la gestión la nueva empresa, pero ha aparecido una noticia en prensa, al día siguiente de la Comisión, contraria a todo esto.

8. Ruega a la señora Alcaldesa para que se dedique a trabajar por y para Castellón, y que asista a la Junta de Portavoces para el buen desarrollo de la sesión del Pleno para que no ocurra como hoy al no estar informada por sus concejales de los acuerdos pactados.

La señora Alcaldesa le contesta que los castellonenses son los que sí han visto que trabaja porque la han elegido Alcaldesa y a ellos los han puesto en la oposición. Cuando se celebró la Junta de Portavoces este lunes ella estaba en la inauguración de Cevisama, apoyando al motor económico de la industria cerámica de la provincia y de la Ciudad, al que el Gobierno de España le ha dado la espalda, porque las ayudas llegan tarde y mal, sólo han llegado las del 2022, no las del 2023 y no están previstas más ayudas para este año 2024, al revés que los principales competidores italianos y portugueses que tienen ayudas de sus estados y no llegó a tiempo porque se retrasó la hora de inauguración, debido al incendio ocurrido en Valencia, para que se cumplieran los tres días de luto oficial y por eso ella no llegó a tiempo y le insta para que se pongan a trabajar por Castelló y dejen el enfrentamiento y la acusación personal a los miembros del equipo de gobierno del que está muy orgullosa.

**Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:56:28).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y veinte minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extendiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

**Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: MKHmkORhF3e7btbKeR6Oi30ojUXr14HjPbFckGGmsf8=).**

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 25 de març de 2024.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.  
Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2024.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.  
Concepción Juan Gaspar.

